

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
OFICINA ASESORA JURÍDICA
INFORME DE DEFENSA JUDICIAL DE LAS DEMANDAS CONTRA LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA CON RIESGO DE PERDIDA
CORTE A DICIEMBRE DE 2022

(N) No Del Suplen Vigiliado Sin Digno De Verificación	(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Nombre Del Apoderado En La Entidad	(C) Numero De Cédula Del Apoderado	(C) Numero De Tarjeta Profesional Del Apoderado	(C) Tipo De Vinculación Del Apoderado	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(B) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Resumen Del Hecho Generador	(F) Fecha De Admisión De La Demanda	(C) Demandante	(C) Estado Actual	(C) Actuaciones Generadas En La Vigencia	(C) Sentido Del Fallo Ejecutorio	Riesgo de Perdida
89178011	00552011	00552011	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	88.810.442	LA UNIVERSIDAD RECONOCIÓ AL DEMANDANTE LA PENSION MEDIANTE RESOLUCIÓN 0404 DEL 08/09/2003 Y ASUMIÓ SU OBLIGACIÓN DE PAGAR. LA PENSION FUE LIQUIDAD SIN TENER EN CUENTA TODOS LOS FACTORES SALARIALES. QUE NO SE TOMÓ DEL PROMEDIO DEL ÚLTIMO AÑO DE SUELDO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA PENSION.	2011-07-22	MAXIMO ALFONSO GALLARDO MERCADO	CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	30112018 SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA QUE NEGAS LAS SUPlicas DE LA DEMANDA. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	
89178011	4282008	4282008	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	4.800.000.000	MANIFIESTA QUE SE LES CANCELO EL VALOR DE LAS CESANTIAS SIN LOS INTERESES NI LA INDEMNIZACION POR EL ATRASO EN EL PAGO.	2009-02-23	ALFREDO MANUEL GARCIA GUEBAS Y OTROS	CASACION	AUTO DEL 23/09/2019 CONCEDIERON RECURSO DE CASACION. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EN CASACION	POSSIBLE FALLO EN CONTRA PUESTO QUE SON DERECHOS CONVENCIONALES LO QUE ESTA RECLAMANDO LOS DEMANDANTES.
89178011	47001333300320130038600	47001333300320130038600	DRA. CLAUDIA KATME ZUÑIGA	36724902	14394	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	71.055.852	QUE EL DEMANDANTE ES TRABAJADOR OFICIAL. QUE MEDIANTE ACUERDO DE 1980 CAMBIARON EL REGIMEN DE OFICIAL A PUBLICO. LA UNIVERSIDAD AL MOMENTO DE LIQUIDARLO NO INCLUYO LOS DERECHOS CONVENCIONALES. QUE LA UNIVERSIDAD NO LE HA CANCELADO LOS INCREMENTOS CORRESPONDIENTES. TENIENDO EN CUENTA LA CONVENCION COLECTIVA.	2014-02-18	HECTOR MANUEL MARTINEZ VELASQUEZ	CON DECLARACION IMPUNIDO DE IMPEDIMENTO DEL JUEZ PARA CONOCER DEL PROCESO	AUTO DEL 07/12/2020, NOTIFICADO EN ESTADO DEL 09/12/2020, EL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO RESOLVIó DECLARAR IMPUNIDO EL IMPEDIMENTO MANIFESTADO POR LA JUEZ TERCERA (3) ADMINISTRATIVA ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SANTA MARTA Y ORDENó NO VER EL EXPEDIENTE EN FORMA INMEDIATA. AL JUZGADO DE ORIGEN, PARA QUE CONTINUE CON EL TRÁMITE QUE CORRESPONDA. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	
89178011	47001233300320140026200	47001233300320140026200	DRA. CLAUDIA KATME ZUÑIGA	36724902	14394	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	NULIDAD SIMPLE		QUE EL ACUERDO SUPERIOR 017 DEL 2011 NO FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL. DE CONFORMIDAD CON CERTIFICACION EXPEDIDA EL 14/05/2014 POR LA INGENIERA MES MERRIO FUENTES EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DEL PROGRAMA DE INGENIERIA DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	2014-09-01	WHALTER FABIAN ROBLES VEGA	PARA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	EN REGISTRO DE INFORMACION DE PROCESOS DE LA RAMA JUDICIAL, FIGURA ANOTACION DEL 30 DE JULIO DE 2020. EN LA QUE SE INFORMA LA SUSPENSIóN DE TÉRMINOS JUDICIALES DESDE EL 16 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 EN VIRTUO DEL COVID 19. FIGURA EN SAMM CONSTANCIA SECRETARIAL DEL 12 DE ABRIL DE 2021. EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE POR VACANCIA JUDICIAL EN SEMANA SANTA NO CORREN TÉRMINOS. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	
89178011	47001233300320140024100	47001233300320140024100	DRA. CLAUDIA KATME ZUÑIGA	36724902	14394	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	REPARACION DIRECTA	593.559.287	LA ANULACION DE UN LAUDO ARBITRAL POR HABERSE PROFERIDO POR FUERA DEL TÉRMINO	2014-09-23	UNION TEMPORAL OBRAS ESPECIALES DE SANTA MARTA (OBSRESAM)	APELACION	03/08/2022: AUTO POR MEDIO DEL CUAL CONFIRMA EL AUTO PROFERIDO EN AUDIENCIA INICIAL EL 11 DE FEBRERO DEL 2020 POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA EN VIRTUO DEL CUAL SE DECLARARON NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE CADUCIDAD E INEPTA DEMANDA. EN SAMM OBRAS CONSTANCA QUE EL PROCESO FUE DEVUELTO A LA ENTIDAD DE ORIGEN EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022. AUTO DE 08/10/2022, NOTIFICADO EN ESTADO DEL 10/11/2022. EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA RESOLVIó OBEDECER Y CUMPLIRLO RESULTO POR EL CONSEJO DE ESTADO QUE MEDIANTE PROVINCIA DEL TRES (03) DE AGOSTO DOS MIL VEINTIDOS (2022), DECIDIó: "PRIMERO. CONFIRMAR EL AUTO PROFERIDO EN AUDIENCIA INICIAL EL 11 DE FEBRERO DEL 2020 POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA EN VIRTUO DEL CUAL SE DECLARARON NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE CADUCIDAD E INEPTA DEMANDA."	PROCESO AUN NO HA SIDO FALLOADO	
89178011	47001333100520140007500	47001333100520140007500	DRA. CLAUDIA KATME ZUÑIGA	36724902	14394	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1.460.000	QUE LA DEMANDANTE FUE NOMBRADA COMO DOCENTE DE CATERINA EN EL I SEMESTRE DE 1989 Y II SEMESTRE DE 1990 EN LA ASIGNATURA DE TAXONOMIA VEGETAL. QUE LUEGO LA UNIVERSIDAD LA NOMBRÓ COMO DOCENTE OCASIONAL DE TIEMPO COMPLETO HASTA DIC 2007. QUE A TRAVÉS DE APODERADO SOLICITó EL RECONOCIMIENTO DE SU PENSION Y LA UNIVERSIDAD NEGó TAL RECONOCIMIENTO.	2014-10-16	ZOLA BEATRIZ ARGOTA OÑORO	TERMINADO PARA LIQUIDACION DE COSTAS	EL 09/08/2019 SE PRESENTó POR CUANTIA VEZ SOLICITUD DE LIQUIDACION DE COSTAS EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA.	DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA	SE PRESENTó POR PARTE DEL APODERADO DEL DEMANDANTE SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA, Y SE LE ACEPTó CON CONDENA EN COSTAS A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD. EN TODO CASO DE HABER CONTINUADO EL PROCESO EL MISMO HA RESULTAR CON FALLO FAVORABLE A LA UNIMSA. POR COSA JUZGADA. SÓLO SE ENCUENTRA PENDIENTE POR PARTE DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO LA LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDANTE.
89178011	47001333300720140031800	47001333300720140031800	DRA. CLAUDIA KATME ZUÑIGA	36724902	14394	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	30.360.423	EL DEMANDANTE LABORO EN LA UNIVERSIDAD EN EL CARGO DE SUPERVISOR DE VIGILANCIA A TRAVES DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS. QUE CUMPLIA LA CUALIDAD LOS HORARIOS DE TRABAJO ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCION DE MAS DE 8 HORAS DIARIAS Y DE LUN A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS. QUE EL DEMANDANTE SOSTUVO UNA VINCULACION LABORAL PUES SE DIERON LOS REQUISITOS PARA ELLO COMO SALARIO, SUBORDINACION Y SE EFECTUó LA PRESTACION DEL SERVICIO.	2015-03-25	CRISTIAN FABIAN REDONDO RODRIGUEZ	TERMINADO PARA SEGUNDA INSTANCIA	EL 23/01/2022 YA FIGURó EL EXPEDIENTE PARA RADICACION Y REPARTO EN EL TRIBUNAL. AUTO DEL 04/04/2022. EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORDENó ADMITIR EL RECURSO DE APLICACION INTERESISTO POR LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA EN CONTRA DE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 30/10/2020. POR EL JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO. EL 08/04/2022 LA APODERADA DEL ÚNIMO PRESENTó ESCRITO DE PRONUNCIACION SOBRE LA APELACION. 20/10/2022 NOTIFICACION DEL FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DONDE RESOLVIó CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. EL 23/07/2022 FIGURó ANOTACION EN SAMM DE REGISTRO DE PROYECTO DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA. AUTO DEL 01/11/2022 NOTIFICADO EN EL ESTADO DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2022. EL JUZGADO RESOLVIó OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.	FALLO DESFAVORABLE PARA LA ENTIDAD	CON FALLO EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD.
89178011	4562913	4700131005420130045500	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	21.000.000	QUE LABORó EN LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA ACUMULANDO 10 AÑOS DE SERVICIO Y COTIZABA AL ISS	2015-10-21	ZOLA BEATRIZ ARGOTA OÑORO	TERMINADO	AUTO DEL 11/02/2022. SE PROCEDIó POR EL TRIBUNAL SUPERIOR. A DAR TRASLADO A LA PARTE APELANTE POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS Y A PARTIR DEL SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO ANTERIOR. SE CORRIó TRASLADO POR EL TÉRMINO COMÚN DE CINCO DÍAS A LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES CON LA FINALIDAD DE QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS. A TRAVÉS DE CORREO ELECTRONICO DEL 24/02/2022. SE PRESENTó LOS ALEGATOS POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD. AUTO DEL 21-04-22 NOTIFICADO EL DÍA 20/04/2022 FUE FECHA PARA FALLO PARA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022. 28/04/2022 FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA QUE RESOLVIó REVOCAR LA SENTENCIA DEL FECHA 9 DE JULIO DE 2019. PROFERIDA POR EL JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA Y EN SU LUGAR RESOLVIó ABSOLVER A COLPENSIONES. CON AUTO DE FECHA 19/09/2022 NOTIFICADO POR ESTADO EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE SE ORDENA CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y SE ACEPTA RENUNCIA DE PODER DE COLPENSIONES	FALLO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD	CON FALLO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

89178011	4700133330042015002800	4700133330042015002800	DRA. CLAUDIA KATMIE ZUNIGA	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	41.113.667	QUE SE LE NEGÓ AL DEMANDANTE EL PAGO DE LOS FACTORES PRESTACIONALES, SALARIALES, LABORALES, SEGURIDAD SOCIAL E INDEMNIZACIONES CONSIGNADAS EN LA LEY.	2016-02-05	ADALBERTO MONTES ROJANO	EN CURSO RECURSO DE JURISPRUDENCIA	<p>EL 25/01/2022 PASÓ AL DESPACHO DEL JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO PARA PROVEER. AUTO DE FECHA 31/01/2022 NOTIFICADO EN EL ESTADO DEL 01/02/2022. EL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO RESOLVIÓ REMITIR EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA PARA QUE RESUELVA LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. AUTO DE FECHA 31/01/2022 NOTIFICADO EN EL ESTADO DEL 01/02/2022. EL JUZGADO RESOLVIÓ REMITIR EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA PARA QUE RESUELVA LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. AUTO DEL 09/03/2022 NOTIFICADO EN ESTADO DEL 06/05/2022. EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA DECIDIÓ DENEGAR LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021.</p> <p>20/05/2022: PRESENTACIÓN DEL RECURSO EXTRAORDINARIO POR PARTE DEL APODERADO DE LA UNIVERSIDAD. 23/05/2022: RESPUESTA AL RECURSO DE UNIFICACIÓN DE SENTENCIA DEL PROCESO DE ADALBERTO MONTES POR PARTE DEL APODERADO DEL DEMANDANTE. 14/05/2022: AUTO DEL 13/05/2022 CONCEDIENDO EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE UNIFICACIÓN, PERO NO SE PRONUNCIARON SOBRE LA SUSPENSIÓN DE LA SENTENCIA REQUERIDA. 17/05/2022: PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2022 POR PARTE DEL APODERADO DE LA UNIVERSIDAD. 23/05/2022: TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL APODERADO DE LA UNIVERSIDAD POR AUTO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 NOTIFICADO EN EL ESTADO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022. EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA RESOLVIÓ: PRIMERO: PONER EL AUTO DE CALZADA TRÉCIE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022); Y EN TAL VIRTUD, DÉJESE SIN EFECTO DICHA DECISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. SEGUNDO: FIJAR CAUCIÓN A CARGO DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, POR VALOR DE \$41.113.667, LA CUAL SE OTORGARÁ EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. TERCERO: VENCIDO EL TÉRMINO ANTERIOR, SUBÍASE EL EXPEDIENTE AL DESPACHO PARA PROVEER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE CALZADA VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2021) PROFERIDA POR ESTE TRIBUNAL Y/O LA CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE UNIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA INCOADO POR EL ENTE UNIVERSITARIO ENCAUSADO. - FIGURA ANOTACIÓN EN SAMAI CON FECHA 13/01/2022, EN LA QUE SE INDICA ENVÍO DE NOTIFICACIÓN EL 14/01/2022 REMITE CORREO DE NOTIFICACIÓN DEL AUTO 20/05/2022 QUE RESUELVE REPONER EL AUTO DEL 13/05/2022 Y EN TAL VIRTUD, DÉJESE SIN EFECTO DICHA DECISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. FIJAR CAUCIÓN A CARGO DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, POR VALOR DE \$41.113.667, LA CUAL SE OTORGARÁ EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.</p>	CON POSIBILIDAD DE FALLO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD EN UN CASO SE INTERPUSO RECURSO EXTRAORDINARIO DE UNIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA EL CUAL SE ENCUENTRA EN TRÁMITE.	CON FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DESFAVORABLE PARA LA ENTIDAD. EN TRÁMITE RECURSO EXTRAORDINARIO DE UNIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA. REGISO DE FALLO A FAVOR EN 5036. EN TODO CASO EXISTE UNA PROBABILIDAD EXITO DE QUE CON EL RECURSO INTERPUESTO SE LOGRE TUMBAR LA SENTENCIA.
89178011	47001333300620150010500	47001333300620150010500	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	26.786.232	QUE LA UNIVERSIDAD AL MOMENTO DE LIQUIDAR LA MESADA PENALNO, NO TUVO EN CUENTA EL TIEMPO DE SERVICIO QUE EL DEMANDANTE PLETO EN EL INDEMNIA Y TAMPOCO TUVO EN CUENTA TODOS LOS FACTORES SALARIALES.	2015-10-15	ARMANDO ORTIZ CARRION	CON AUDIENCIA INICIAL	<p>19/10/2020: SE RESUELVE CONVOCAR A LAS PARTES A AUDIENCIA INICIAL, LA CUAL SE CELEBRARÁ EL 11/11/2020 A LAS 9:00 AM A TRAVÉS DE TEAMS. 11/11/2020: JUZGADO CELEBRA LA AUDIENCIA DE MANERA VIRTUAL, SE CONFORMA EL LITIS CONCORDIA Y SE OTORGAN LOS PREJUDICIALES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIA DE FLUJON DEL LITIGIO Y RESOLUCION DE EXCEPCIONES. SE SOLICITO A LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD QUE UNA VEZ TERMINADA LA AUDIENCIA APORTE PARA MAL EL ACTA 16 DE 2020 EN FECHA 25/09/2020 ZONES SE DECIDO NO CONCLUIR. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA</p>	EL PROCESO NO HA SIDO FALLEADO	POSIBLE FALLO A FAVOR ATENDIENDO LA SENTENCIA DEL CONSEJO DE ENCUENTA DEL AÑO 2016 SOBRE LOS FACTORES SALARIALES QUE DEBEN TENER EN CUENTA PARA LIQUIDAR PENSION CONCRETAMENTE CON LOS APORTES CON QUE COTIZO AL SISTEMA.
89178011	47001333300620150006100	47001333300620150006100	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	16.492.057	QUE LA UNIVERSIDAD AL MOMENTO DE LIQUIDAR LA MESADA PENSIONAL, NO TUVO EN CUENTA TODOS LOS FACTORES SALARIALES.	2015-10-21	ROBERTO ENRIQUE MENDOZA SARMIENTO	TERMINADO	<p>16 DE MARZO DE 2022 EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO, DICTA SENTENCIA Y LA NOTIFICA POR CORREO ELECTRONICO EN LÍNEAS 09 DE MAYO Y DECIDE CONFIRMAR LA SENTENCIA DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2021 MEDIANTE EL CUAL EL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO, NEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.</p>	FALLO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD	EL FALLO FUE FAVORABLE PARA LA ENTIDAD
89178011	470013333005020110005000	470013333005020110005000	DRA. CLAUDIA KATMIE ZUNIGA	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	EJECUTIVO	17.347.307	QUE LA UNIVERSIDAD RECONOCIO UNA JUBILACION Y ASUMIO LA OBLIGACION LEGAL DE CANCELAR, QUE REAJUSTO LA PENSION.	2016-03-28	LUIS EBERTO BAÑOS ALVAREZ	TERMINADO	<p>EL 03/09/2019 SE HIZO EL PAGO DE LA SENTENCIA.</p>	FALLO DESFAVORABLE PARA LA ENTIDAD	CON FALLO EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD.
89178011	47001333300120150035800	47001333300120150035800	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	83.626.944	QUE LA SEÑORA LEGIA ARIAS BOTERO SOLICITO LA PENSION A LAS ENTIDADES DEMANDADAS EN CALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE Y ESTAS FUERON DELAGAS EN SUSPENSO EL RECONOCIMIENTO DE DICHA PRESTACION	2016-03-02	LEGIA ARIAS BOTERO (FAUSTINO CUESTA CACEDO - QEPD)	APELACION	<p>EL 14/02/2020 SE NOTIFICÓ EN ESTADOS ELECTRONICOS AUTO QUE ORDENÓ CORRER TRASLADO DE 10 DÍAS PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. EL 20/02/2020 SE PRESENTÓ POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD SCRITO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. EL 17/06/2020 EL PROCESO INGRESÓ AL DESPACHO PARA FALLO JUNTO CON LOS ESCRITOS DE LOS ALEGATOS PRESENTADOS POR LAS PARTES. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA</p>	EL PROCESO NO HA SIDO FALLEADO	POSIBLE FALLO A FAVOR, PORQUE FUE LLAMADO A INTEGRAR EL CONTRADICTORIO A COLPENSIONES Y PORQUE SE TRATA DE UNA PENSION DE SOBREVIVIENTE, NO OBSTANTE SE ORDENO POR PARTE DEL TRIBUNAL, MEDIANTE SENTENCIA DEL 14/02/2018 A LA UNIVERSIDAD, A COLPENSIONES Y A LA UGPP EN PROPORCIONES IGUALES EN SU CONDICION DE CONVIUGE Y A LEGIA ARIAS COMO COMPAÑERA PERMANENTE A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DEL FALLEAMIENTO DEL CAUSANTE, ESTO ES, 09/08/2014, QUE EN VIDA SE LLAMO FAUSTINO CUESTA.
89178011	47001333300120160021100	47001233300120160021100	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	177.546.046	QUE LA DEMANDANTE CONVIVIO CON EL SEÑOR FAUSTINO CUESTAS (QEPD) DURANTE 6 AÑOS APART DEL 16/07/2008, QUE LA ACCIONANTE DEPENDIAN ECONOMICAMENTE DEL SEÑOR CUESTAS, QUE LA ACCIONANTE CONVIVIO HASTA LA MUERTE DEL CAUSANTE, QUE EL SEÑOR FAUSTINO ERA PENSIONADO DE LA UJ, QUE LA UJ, RECONOCIO AL SEÑOR FAUSTINO PENSION DE VEJEZ MEDIANTE RESOL. 168 DEL 12/04/2020, QUE LA ACCIONANTE SOLICITO A LA UNIVERSIDAD EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION, QUE MEDIANTE RESOL. 311/2014 QUE RESOLVIÓ NEGAR LA SUSTITUCION PENSIONAL.	2016-07-13	ACUMULADO YENIS MILAGROS CAÑO GONZALO (FAUSTINO CUESTA CACEDO - QEPD)	APELACION	<p>EL 14/02/2020 SE NOTIFICÓ EN ESTADOS ELECTRONICOS AUTO QUE ORDENÓ CORRER TRASLADO DE 10 DÍAS PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. EL 20/02/2020 SE PRESENTÓ POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD ESCRITO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. EL 17/06/2020 EL PROCESO INGRESÓ AL DESPACHO PARA FALLO JUNTO CON LOS ESCRITOS DE LOS ALEGATOS PRESENTADOS POR LAS PARTES. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA</p>	EL PROCESO NO HA SIDO FALLEADO	POSIBLE FALLO A FAVOR, PORQUE FUE LLAMADO A INTEGRAR EL CONTRADICTORIO A COLPENSIONES Y PORQUE SE TRATA DE UNA PENSION DE SOBREVIVIENTE, NO OBSTANTE SE ORDENO POR PARTE DEL TRIBUNAL, MEDIANTE SENTENCIA DEL 14/02/2018 A LA UNIVERSIDAD, A COLPENSIONES Y A LA UGPP EN PROPORCIONES IGUALES EN SU CONDICION DE CONVIUGE Y A LEGIA ARIAS COMO COMPAÑERA PERMANENTE A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DEL FALLEAMIENTO DEL CAUSANTE, ESTO ES, 09/08/2014, QUE EN VIDA SE LLAMO FAUSTINO CUESTA.
89178011	47001333300620150022900	47001333300620150022900	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	26.786.232	QUE EN VIDA EL SEÑOR RUBEN ROCHA DIA ESTUVO CASADO CON HAYDEE SOTO DE ROCHA, QUE EN VIDA EL SEÑOR RUBEN ROCHA ACCEDO A PENSION DE JUBILACION Y QUE EL SEÑOR RUBEN FALLECO POR CAUSAS NATURALES, LA UNIVERSIDAD SIN LA AUTORIZACION DEL FALLECIDO MODIFICÓ LA RESOL. 0377 DEL 17/06/2020 CAMBIANDO EL VALOR DE LA MESADA QUE LA UNIVERSIDAD LE PAGA AL SEÑOR RUBEN ROCHA, COMO ESPOSA SOBREVIVIENTE, QUE LOS CONSIDERANDO PENSION DE VEJEZ AL DIFUNTO RUBEN ROCHA, COMO EL ISS DEJO EN SUSPENSO EL PAGO DEL RETRACTIVO Y QUE EL ISS GIRO EL RETRACTIVO A LA UNIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD NO GIRO LOS DESCUENTOS EFECTUADOS AL SEÑOR ROCHA.	2016-05-06	HAYDEE SOTO DE ROCHA	CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	<p>26/04/2021: COMUNICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 07/12/2020 QUE ORDENÓ, FIJAR FECHA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL, PARA EL 21 DE ABRIL DE 2021 A LAS 2:30 P.M. 30/04/2021: SE EXTENDIÓ LA AUDIENCIA Y FUE FAVORABLE A LOS INTERESSES DE LA UNIVERSIDAD, LA CUAL ERA VIABLE Y LEGAL, QUE EL ISS ASUMIERA EL DERECHO DEL TRABAJADOR DE LA PENSION DE VEJEZ Y SU TURNO DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA PAGAR SOLA LA DIFERENCIA A MAYOR VALOR DE LA PENSION AL COMO LO HIZO. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA</p>	EL PROCESO NO HA SIDO FALLEADO	POSIBLE FALLO A FAVOR, PORQUE LA PENSION ES COMPARTIDA CON COLPENSIONES
89178011	4700133110220160035900	4700133110220160035900	DRA. CLAUDIA KATMIE ZUNIGA	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	36.975.328	QUE MEDIANTE RESOLUCION 8812 DEL 26/12/2003 LA UNIVERSIDAD LE RECONOCIO LA PENSION AL DIFUNTO ERNESTO ROBLES, QUE POR RESOLUCION 5747 DEL 24/09/2009 EL ISS LE RECONOCIO PENSION DE INVALIDEZ AL DIFUNTO ERNESTO ROBLES, QUE SE LE NEGÓ EL DERECHO A LA SEÑORA LEGIVIA Y SE LE DEJO EN SUSPENSO EL 50% DEL DERECHO PENSIONAL COMO COMPAÑERA, QUE NO HAY NINGUNA OTRA PERSONA RECLAMANDO EL DERECHO, QUE ESTA COMPROBADO LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE EL DIFUNTO Y JANINA CAMPO LO QUE SIGNIFICA QUE NO LE ASISTE EL DERECHO, QUE LESBIA LA UNICA BENEFICIARIA DEL DERECHO.	2016-08-18	LESVIA DEL SOCORRO ACOSTA AGUILAR YANA MARCELA ROBLES ACOSTA	TERMINADO	<p>AUTO DEL 07/04/2022, NOTIFICADO EL 19/04/2022, EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO RESOLVIÓ ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APPLICACION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA POR PARTE DEL APODERADO DE LA UNIVERSIDAD, Y COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, DECLARAR EN FIRME LA SENTENCIA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2020 PROFERIDA POR EL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO.</p>	FALLO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD	EL PROCESO FUE FALLEADO A FAVOR DE LA ENTIDAD
89178011	47001333300620150005000	47001333300620150005000	DR. ROSEMBER RIVADENERA	8549320	76561	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	EJECUTIVO	82.485.271	QUE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA RECONOCIO LA PENSION DE JUBILACION AL DEMANDANTE Y ORDENO SU PAGO AL DEMANDANTE, QUE LA UNIVERSIDAD AL DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO NO TUVO EN CUENTA LA ACTUALIZACION CON LOS FACTORES SALARIALES.	2016-08-31	GUSTAVO FERNANDEZ VIDAL	APELACION	<p>19/11/2022: REMISION DE MEMORIAL DEL PRONUNCIAMIENTO A LA APELACION PRESENTADA POR EL APODERADO DEL DEMANDANTE. 17/11/2022: NOTIFICACION DEL AUTO PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO POR EL CUAL SE ORDENA ADMITIR EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDADA.</p>	EL PROCESO NO HA SIDO FALLEADO	POSIBLE FALLO EN CONTRA POR CUANTO EL JUEZ CONSIDERA QUE LOS VALORES ARITMETICOS APLICADOS EN LA LIQUIDACION NO CORRESPONDEN A LOS INGRESOS LABORALES DEL DEMANDANTE.
89178011	47001333300620150045000	47001333300620150045000	DRA. CLAUDIA KATMIE ZUNIGA	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23.896.600	QUE LA DEMANDANTE PRESTO SUS SERVICIOS A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, QUE EL HORARIO DE TRABAJO SE LO IMPONIA SU SUPERIOR INFERIOR EN DICHO EL RESPECTIVO TESORERO, QUE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ERAN DETALLADAS EN EL RESPECTIVO CONTRATO, QUE SE ACORARÓ QUE LA DEMANDANTE PRESTO SUS SERVICIOS A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE MANERA CONTINUA E ININTERMITENTE Y ADEMAS CUMPLIO CON UN HORARIO DE TRABAJO, QUE NUNCA LE CANCELARON LOS EMPLUADOS LABORALES QUE TIENE DERECHO COMO EMPLEADA PUBLICA DE LA UNIVERSIDAD, ESTO ES, PRIMAS, VACACIONES, CESANTIAS, INTERESES DE CESANTIAS, PRIMAS DE SERVICIOS, PRIMA DE VACACIONES, PRIMA DE ANTIGÜEDAD, PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACION ESPECIAL POR REINTEGRACION, APORTES PENSIONALES, SALDO SUBSIDIO FAMILIAR, QUE MEDIANTE RESOLUCION 318 DE 2015 LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA LE NEGÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES SOLICITADAS.	2016-04-04	EDILMA ROSA MUÑOZ	APELACION	<p>14/01/2022: NOTIFICACION DEL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA DE FECHA 16/12/2021 QUE CONDENÓ A LA UNIVERSIDAD. EL 12/01/2022, LA DEMANDANTE SOLICITÓ AL JUZGADO, COPIA DEL EXPEDIENTE. EL 20/01/2022 SE PRESENTÓ RECURSO DE APLICACION EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD. EL 12 DE MAYO DE 2022 EL PROCESO PASÓ AL DESPACHO AUTO DEL 19/05/2022, NOTIFICADO EN ESTADO DEL 20/05/2022, Y COMUNICADO POR CORREO ELECTRONICO DEL 20/05/2022. EL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO RESOLVIÓ: PRIMERO: DENEGAR EL SUSPENSIÓN, EL RECURSO DE APLICACION INTERPUESTO POR LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. EL 20/07/2022 EL PROCESO FUE ENVIADO AL SUPERIOR PARA QUE SE SUSTE EL RECURSO DE APLICACION EN CONTRA DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. EL 20/07/2022 FIGURA ANOTACION EN SAMAI DE ELABORACION DE OFICIOS. 09/08/2022: NOTIFICACION DEL AUTO QUE DISPUSO ADMITIR RECURSO APELACION DENTRO DEL PROCESO DE FALLO MEDIANTE CUAL SE AUTO.</p>	EL PROCESO NO HA SIDO FALLEADO	EXISTE UN RIESGO ALTO DE QUE EL FALLO SEA EN CONTRA, TODA VEZ QUE EXISTE EXISTE CARENDA DE OBTENIR EN LA DEMANDA CON RESPECTO A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, LA ENTIDAD HA REALIZADO LAS ACTUACIONES QUE EN DERECHO CORRESPONDEN. LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NO IMPUSO OBLIGACIONES A CARGO DE LA UNIMAG, SE ADHIRO A LA APELACION DE COLPENSIONES, PORQUE LA SUERTE DE LA OBLIGACION PRINCIPAL AFECTA A LA OBLIGACION ACCESORIA A CARGO DE LA UNIMAG.
89178011	47001233300020170011300	47001233300020170011300	DRA. CLAUDIA KATMIE ZUNIGA	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	84.224.028	AL SR. MIGUEL CANTILLO CON C. N. 4.972.619 LA UNIMAG LE RECONOCIO PENSION DE JUBILACION MEDIANTE RESOLUCION 00909 DE 10/03/2000 DESDE ESA FECHA POR \$2.246.470. EL ISS LE RECONOCIO PENSION DE JUBILACION POR RESOLUCION 00011915 DE 4/08/2010 POR \$2.194.270 DESDE EL 20/01/2006. POR RESOLUCION 77326 DE 13/03/2015 COLPENSIONES ORDENÓ PENSION DE CARACTER COMPARTIDA CON LA UNIMAG, 1.648.389 Y 2.367.679 DESDE EL 20/01/2007. EL SR. MIGUEL CANTILLO FALLECE EL 21/06/2015 Y LA SRA. NELLY CANALES PRESENTO PETICION DEL 20/07/16 A COLPENSIONES Y EL 4/08/2015 A UNIMAG PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION DE SOBREVIVIENTES, COLPENSIONES EN RESOLUCION N° 008120015 DEL 10/08/2015 RELIEVA PENSION DEL CAUSANTE EN \$2.542.119 PARA EL AÑO 2015 Y UNIMAG EN RESOLUCION N° 923 DE 11/21/15 REFORMA LA CUANTÍA A \$1.468.255 Y DEJA EN SUSPENSO, COLPENSIONES MEDIANTE RESOLUCION N° 008116 DE 17/11/15 NEGA LA PETICION DEL DIA 23/07/15 ARGUMENTANDO QUE NO SE DEMOSTRO LA CONVIVENCIA DE LOS 2 AÑOS ANTERIORES, EN TANTO LA SEÑORA NELLY CANALES CONVIVIO CON EL CAUSANTE DESDE EL AÑO 1978, CONTRARON MATRIMONIO EL 17/10/20, SE DIVORCIARON ANTES JUZGADO 160 DE FAMILIA DE SANTA MARTA EL 17/03/12, SIN EMBARGO SIGUIERON CONVIVIENDO Y CONTRAJERON MATRIMONIO DE NUEVO EL 23/10/12 Y DE DICHA UNION NACIÓ JOSE MARIA CANTILLO CANALES.	2017-04-27	NELLY MARÍA CANALES CORREA	APELACION	<p>EL 12/01/2022 FUE ENVIADO A REPORTE POR DESASTRE APELACIÓN. SE REMITIÓ EL EXPEDIENTE DIGITAL POR PARTE DEL TRIBUNAL AL SUPERIOR, POR MEDIO DE OFICIO NO. 01 DEL 12 DE ENERO DE 2022. AUTO DEL 08/05/2022, NOTIFICADO EN ESTADO DEL 10/05/2022, EL CONSEJO DE ESTADO RESOLVIÓ ADMITIR LOS RECURSOS DE APLICACION INTERPUESTOS POR COLPENSIONES Y POR LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA. 13/06/2022: MEMORIAL PRESENTADO POR LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD DONDE SE PRONUNCIA SOBRE LOS RECURSOS INTERPUESTOS. EL 18/07/2022: PROCESO PASO PARA AL DESPACHO PARA FALLO.</p>	EL PROCESO NO HA SIDO FALLEADO	RIESGO MEDIO EL FALLO PROBABLEMENTE SEA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD, TODA VEZ QUE EXISTE CARENDA DE OBTENIR EN LA DEMANDA CON RESPECTO A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, LA ENTIDAD HA REALIZADO LAS ACTUACIONES QUE EN DERECHO CORRESPONDEN. LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NO IMPUSO OBLIGACIONES A CARGO DE LA UNIMAG, SE ADHIRO A LA APELACION DE COLPENSIONES, PORQUE LA SUERTE DE LA OBLIGACION PRINCIPAL AFECTA A LA OBLIGACION ACCESORIA A CARGO DE LA UNIMAG.

891780111	4700123330020170027900	4700123330020170027900	DRA. MARELA DE LA OSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	85.897.305	EL DOCTOR LEON PEREZ CARMONA SE VINCULO A LA UNIVERSIDAD EN SU CALIDAD DE DOCENTE, DESDE EL 01/04/1981 HASTA CUANDO DEJO DE LABORAR PARA UN TOTAL DE VEINTIDOS (22) AÑOS CINCO (5) MESES. LA UNIVERSIDAD LE RECONOCIÓ LA MENCIONADA PRESTACION SOCIAL SEGUN RESOLUCION NO. 664 DEL 30/12/2003 POR LA SUMA DE \$3.252.412 CON VIGENCIA FISCAL A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2003. EN ACTO ADM. DE RECONOCIMIENTO DE PENSION DEL DEMANDANTE SE EXCLUYERON FACTORES SALARIALES CUYA EXCLUSION ES OBLIGATORIA.	2017-12-04	LEON PEREZ CARMONA	TERMINADO - CON FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA	25/10/2022: NOTIFICACION DEL FALLO DE FECHA 22/09/2022 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LEON PEREZ CARMONA CONTRA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA (RAD. 47001-23-33-000-2017-00279-01) QUE RESOLVIÓ CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 6 DE AGOSTO DE 2019 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA, QUE NEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.	FALLO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD	TERMINADO CON FALLO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD
891780111	4700123330020180010200	4700123330020180010200	DRA. CLAUDIA KATIME ZUNIGA	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	28.545.250	QUE EL DEMANDANTE FUE VINCULADO ORIGINALMENTE EN EL IDEA, DONDE TENIA QUE CUMPLIR LOS HORARIOS Y TRASLADARSE A LOS LUGARES QUE LA UNIVERSIDAD LE PROPONIA RESPONDER Y CUIDAR POR LOS ELEMENTOS O HERRAMIENTAS DISPUESTOS PARA CUMPLIR EL TRABAJO ENCOMENDADO, QUE FUE VINCULADO SIN SOLUCION DE CONTINUIDAD.	2018-06-03	JORGE FRANCISCO CANDANIZA GUZMAN	PRUEBAS	EL 12/01/2022 EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE SOLICITO EL IMPULSO DEL PROCESO. AUTO DEL 17/03/2022, NOTIFICADO EN EL ESTADO DEL 19/03/2022, EL JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO RESOLVIÓ LO SIGUIENTE: "1.- REFERIRSE POR SECRETARIA DE ESTE DESPACHO, LA SOLICITUD DE PRUEBA DOCUMENTAL REQUERIDA MEDIANTE AUDIENCIA DE PRUEBA EL 02 DE JULIO DE 2019, RELACIONADO CON UNAS MINUTAS DE CONTROL DE INGRESO Y EGRESO, ESPECIFICADO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE FALLO." AUTO DEL 25/03/2022, NOTIFICADO EN ESTADO DEL 29/03/2022, EL JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO RESOLVIÓ REQUERIR PRUEBA DOCUMENTAL Y ABRIR TRAMITE SANCIONATORIO EN CONTRA DE LAS EMPRESAS DE VIGILANCIA VIMARCO LTDA Y PROSEGUR S.A. EL 31/05/2022 EL APODERADO PARTE DEMANDANTE SOLICITO INFORMACION DEL PROCESO. 16/07/2022 POR MAIL EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE REMITIO MEMORIAL AL JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO, ALLEGANDO COPIA DE OFICIO NO. 247 DE FECHA 04/04/2022, REFERENTE A LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DE 19 MARTE, QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (555) DE 2019.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	EL RIESGO ES MEDIO, TODA VEZ QUE SI CON LAS PRUEBAS SOLICITADAS, ENTRE ELLOS CON LOS TESTIMONIOS PERDIDOS, SI LA DEMANDANTE LOGRA DEMOSTRAR LA CONFIGURACION DE UN CONTRATO REALIZADO, PODRIA EXISTIR FALLO EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ES PRECISO INDICAR QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD EL CONTRATO REALIZADO A LA FECHA NO ESTÁ DEMOSTRADO.
891780111	4700123330020170041800	4700123330020170041800	DRA. CLAUDIA KATIME ZUNIGA	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	REPARACION DIRECTA	308.858.500	QUE EL SEÑOR ROQUE MORELLI LABORO EN LA UNIVERSIDAD DESDE EL 25/11/1999 HASTA EL 09/09/2002. EL SEÑOR SE DESMPEÑO COMO DOCENTE Y DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACION, QUE EL SU TRABAJO SALARIO DEVENGADO FUE DE \$2.854.010.00. QUE EL SEÑOR MORELLI PERTENECIA A LA SINDICATO ASPU, QUE PARA LA EPOCA SE INCREMENTO EL ACCIONAR DE GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY Y GRUPO PARAMILITARES LLEGANDO A TENER EL CONTROL Y DOMINIO DE ALGUNOS MUNICIPIOS Y UNIVERSIDADES PUBLICAS, QUE CON LA MUERTE DEL SEÑOR JULIO OTERO COMO UNICO LIDER POPULAR QUEDO EL SEÑOR MORELLI QUE PARA EL 05/09/2002 FUE ASESINADO EL SEÑOR MORELLI	2018-04-24	YOLMA RUIZ ALVAREZ, MELANY MORELLI RUIZ, ALEJANDRO DEL CARMEN MORELLI PAZ, EL DOY MARIA MORELLI PAZ, LUCY LEONOR MORELLI ZARATE, RUBIELA LEONOR MORELLI ZARATE, CARLOS ALFONSO MORELLI ZARATE, LAUDITH ESTHER MORELLI ZARATE Y NUBIA ROSA MORELLI ZARATE, CARLOS ALFONSO MORELLI CABAS Y ROSA LEONOR ZARATE DE MORELLI	PARA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	EL 15/12/2022 FIGURA ANOTACION EN SAMI DE SENTENCIA QUE DECLARA CONFIGURADAS LAS EXCEPCIONES DE COGA JUZGADO PRIMERA INSTANCIA Y ANOTACION QUE PASO A LA SECRETARIA PARA NOTIFICACION DE SENTENCIA, PERO LA SENTENCIA NO ESTA CARGADA EN EL SISTEMA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	EL RIESGO DE PERDIDA ES BAJO, TODA VEZ QUE NO ESTAN ACREDITADOS LOS ELEMENTOS PARA IMPUTAR RESPONSABILIDAD A LA UNIVERSIDAD SOBRE LOS HECHOS ALLEGADOS EN LA DEMANDA.
891780111	4700123330020180001600	4700123330020180001600	DRA. MARELA DE LA OSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	9.554.481	QUE LA UNIVERSIDAD DESVINCULO AL DEMANDANTE DEL DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO A PARTIR DEL 31/12/2003 Y LE RECONOCIÓ LA PENSION VITALICIA DE JUBILACION Y ASUMIO LA OBLIGACION DE PAGAR, LA UNIVERSIDAD REALIZO LA PENSION AL DEMANDANTE CUANDO A LA PENSION NO SE HABIA CANCELADO EL RETRACTIVO SALARIAL, QUE LA UNIVERSIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA 18/11/2013 DICTADA POR EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO EL 14/05/2014 SE DICTO LA RESOLUCION 294 DEL 22/09/2015, QUE LA UNIVERSIDAD RELIQUIDO LA PENSION CON UN MONTO INFERIOR AL MONTO DE LA PENSION.	2018-05-16	OSCAR ALBERTO CANGAR RANGEL	TERMINADO	AUTO DEL 19/12/2021, EN ATENCION AL FALLO DE TUTELA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SE DECIDE CONCEDER EL RECURSO DE APELACION, PRESENTADO CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE 2021, FUE NOTIFICADO EL DIA 13 DE ENERO 2022, EL CONSEJO DE ESTADO MEDIANTE SENTENCIA DE TUTELA QUE HABIA SIDO IMPUGNADA POR LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, DECIDE MEDIANTE PROVIDENCIA DEL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 2021 REVOCAR LA SENTENCIA DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA Y ORDENA LA CONSULTA ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL, NO OBSTANTE, COMO LA SENTENCIA SOLO FUE NOTIFICADA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA EL 13 DE ENERO SE REENVIO AL JUZGADO, DADO QUE EL 15 DE DICIEMBRE ADMITE EL RECURSO DE APELACION, REERTO EN CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA Y TAN SOLO NOTIFICA DICHA PROVIDENCIA EL 13 DE ENERO 2022, 14 DE ENERO DE 2022 SE PRESENTO RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO NOTIFICADO EL 13 DE ENERO DE 2022, SE DECIÓ EL QUE CONCEDIÓ LA APELACION. 20/01/2022 COMUNICACION DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 19/01/2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO AUTO QUE CONCEDE RECURSO DE APELACION.	FALLO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD	EL PROCESO FUE FALLOADO A FAVOR DE LA ENTIDAD
891780111	4700123330020180029400	4700123330020180029400	DRA. CLAUDIA KATIME ZUNIGA	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	7.214.559	QUE LA DEMANDANTE PRESTO SUS SERVICIOS COMO TECNICA ADMINISTRATIVA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DESDE EL 01/07/2005 AL 08/06/2019, QUE LA DEMANDANTE LABORO PARA LA UNIVERSIDAD EN EL CARGO CON PERMANENTE DEPENDENCIA DE FORMA SUBORDINADA RECIBIENDO REMUNERACION POR EL TRABAJO REALIZADO CONFIGURANDOSE UN CONTRATO DE TRABAJO.	2018-08-27	JOHANA KATINA VALENCIA ESCOBAR	PARA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	EL 01/02/2022 SE PUBLICO EN LISTA EL TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA UNMAG EN LA CONTESTACION DE LA DEMANDA, PARA QUE LA PARTE DEMANDANTE SE PRONUNCIE SOBRE EL PARTICULAR. AUTO DEL 28/03/2022 NOTIFICADO EN ESTADO DEL 29/03/2022, EL JUZGADO RESOLVIÓ FJAR COMO FECHA DE AUDIENCIA INICIAL EL DIA 09/05/2022 A LAS 3:00 P.M. EL 03/05/2022 A LAS 3:00 P.M. SE REALIZÓ LA AUDIENCIA INICIAL, SE FUE EL LITIGIO, SE DECRETARON PRUEBAS, Y SE FUE COMO FECHA DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS EL 20 DE MAYO A LAS 3:00 P.M. EL 25/05/2022 SE REMITIO MEMORIAL AL JUZGADO POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UJ, DESISTIMIENTO DEL INTERROGATORIO DE PARTE DECRETADO EN LA AUDIENCIA INICIAL. EL 29/05/2022 MEMORIAL REMITIDO POR LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD AL JUZGADO CON COPIA A LAS PARTES, DESISTIMIENTO DEL INTERROGATORIO DE PARTE DECRETADO EN LA AUDIENCIA INICIAL. EL 29/05/2022 SE ASISTIÓ A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS. AUTO DEL 27/06/2022 NOTIFICADO EN ESTADO DEL 31/05/2022, EL JUZGADO QUINTO ORDENÓ A LAS PARTES ALEGAR SE CONCLUSION. 14/06/2022 SE PRESENTARON LOS ALLEGATOS DE CONCLUSION TANTO POR LA PARTE DEMANDANTE COMO POR PARTE DEMANDADA. EN LA PLATAFORMA SAMI FIGURA ANOTACION DE SENTENCIA RESIBIDA, NO OBSTANTE NO FIGURA LA SENTENCIA CARGADA, Y LA MISMA PLATAFORMA HA SIDO NOTIFICADA NI A LA SUSCRITA NI A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.	EL RIESGO ES MEDIO, TODA VEZ QUE SI CON LAS PRUEBAS SOLICITADAS, ENTRE ELLOS CON LOS TESTIMONIOS PERDIDOS, SI LA DEMANDANTE LOGRA DEMOSTRAR LA CONFIGURACION DE UN CONTRATO REALIZADO, PODRIA EXISTIR FALLO EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ES PRECISO INDICAR QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD EL CONTRATO REALIZADO A LA FECHA NO ESTÁ DEMOSTRADO.	
891780111	4700123330020160021300	4700123330020160021300	DRA. MARELA DE LA OSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	EJECUTIVO	97.378.700	QUE MEDIANTE FALLO ORDENARON A LA UNIVERSIDAD A RELIQUIDAR LA PENSION DEL DEMANDANTE QUE LA UNIVERSIDAD EN CUMPLIMIENTO AL FALLO RELIQUIDO LA PENSION, SIN EMBARGO, SE INTERPUSO RECURSO DE REPOSICION DEBIDO A QUE NO SE TUVO EN CUENTA TODO O DEVENGADO EN EL ULTIMO AÑO DE SERVICIO LA DTD DE LA UNIVERSIDAD RESUELVE EL RECURSO Y EN CONSECUENCIA REPONE LA RESOLUCION Y RELIQUIDA LA PENSION PERO SIN INCLUIR LA PRIMERA DE CUARENTA, QUE LA UNIVERSIDAD REALIZO UN PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION Y QUE LAS SENTENCIAS PRESTAN MERITO EJECUTIVO.	2017-09-29	ENRIQUE ANTONIO CUADRADO PARRA	TERMINADO	28/04/2022: NOTIFICACION DEL FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DEL 02/03/2022 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE ENRIQUE ANTONIO CUADRADO PARRA CONTRA LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. RAD. 47001-23-33-000-2016-02021-300. QUE MEDIANTE REVOCACION EN SU INTEGRIDAD LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Y DECLARÓ PROBADA LA EXCEPCION DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. EL 6 DE MAYO DE 2022 SE SOLICITO POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA QUE FUERON DEPOSITADOS EN EL PROCESO. EL 14/05/2022 SE SOLICITO NUEVAMENTE LA ENTREGA DE TITULO JUDICIAL A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD. EL 22/07/2022 SE SOLICITO POR TERCERA VEZ LA ENTREGA DE LOS TITULOS. EL 22/08/2020 SE SOLICITO POR CUARTA VEZ LA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DEL 2022 Y A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO, Y DE MANERA PRESENCIAL SE SOLICITO NUEVAMENTE LA ENTREGA DE TITULOS.	FALLO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD	EL PROCESO FUE FALLOADO A FAVOR DE LA ENTIDAD
891780111	4700123330020140029800	4700123330020140029800	DRA. CLAUDIA KATIME ZUNIGA	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	EJECUTIVO	29.437.772	QUE AL MOMENTO DE DARLE CUMPLIMIENTO AL FALLO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, LA FORMA EN QUE SE RELIQUIDO LA PENSION NO SE TUVO EN CUENTA FACTORES SALARIALES QUE INICIO EN EL RESULTADO FINAL A PAGAR.	2019-01-31	NDIA ESTHER DIAZ ALMENDRALLES	CON LIQUIDACION DEL CREDITO	EL 12/01/2022 LA P.U. DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA, MAURENYS AREVALO ISEDA, PRESENTO ANTE EL TRIBUNAL, SEGUNDO INFORME SOBRE LAS LIQUIDACIONES OBRANTES EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA. EL 18/01/2022 EL PROCESO PASO AL DESPACHO DE LA DOCTORA MARIA VICTORIA QUINONEZ TRIANA, INFORMÁNDOLE QUE SE ENCUENTRA PENDIENTE PROVEER SOBRE EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO. AUTO DEL 04/02/2022, NOTIFICADO EN EL ESTADO DEL 07/02/2022, EL TRIBUNAL ORDENÓ REQUERIR A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 10 DÍAS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA PROVIDENCIA, ALLEGUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL AUTO. EL REQUERIMIENTO LO REALIZÓ EL TRIBUNAL POR CORREO ELECTRONICO EL 15 DE FEBRERO DE 2022. LA UNIVERSIDAD DIO RESPUESTA AL REQUERIMIENTO EL 22 DE FEBRERO DE 2022. AUTO DEL 24/06/2022, NOTIFICADO EN EL ESTADO DEL 23/06/2022, EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA RESOLVIÓ, PRIMERO, CONFIRMAR LA PROVIDENCIA DE FECHA 21 DE JULIO DE 2021. PROFERIDA POR EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES OBRANTES EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEEDOR (MODIFICACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO), PENDIENTE EL AUTO DE OBEDECERSE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPLENOR. EL 01/07/2022 EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA, PROCESO A REALIZAR LA DEVOLUCION DEL EXPEDIENTE AL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO. EL 13/07/2022 EL APODERADO DE LA DEMANDANTE PRESENTO ANTE EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO, SOLICITUD DE ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO. AUTO DEL 04/08/2022, NOTIFICADO EN ESTADO DEL 06/08/2022, EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO RESOLVIÓ, EN L	FALLO DESFAVORABLE PARA LA ENTIDAD	CON FALLO EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD.

891780111	4700133300720180030200	4700133300720180030200	DRA. CLAUDIA KATME ZUÑIGA	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	16.946.470	2018-12-06	JAN ALBERTO GUERRA GRANADOS	APELACION	AUTO DEL 17/02/2022 NOTIFICADO EN ESTADO DEL 19/02/2022. EL JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO RESOLVIÓ DEJAR SIN EFECTO AUTO DEL 1 DE JULIO DE 2021 Y EL AUTO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PRESENTACION Y SEÑALA EL DÍA 9 DE MARZO DE 2022, A LAS 3:00 P.M. PARA LA AUDIENCIA INICIAL. EL 09/03/2022 A LAS 3:00 P.M. SE ASISTIÓ A LA AUDIENCIA INICIAL. SE FUE EL LITIGIO. SE DECRETARON PRUEBAS Y SE FUE COMO FECHA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS EL DÍA 22 DE MARZO DE 2022 A LAS 3:00 P.M. EL 23/03/2022 SE ASISTIÓ A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS VIRTUAL. EL DEMANDANTE DESISTIÓ DEL TESTIMONIO DE MARIO EFRAÍM NAVARRETE RIVERO. SE RESPONDIO EL TESTIMONIO DEL TON LEONARDO AGUILO FORNICA Y SE DESISTIÓ DEL INTERROGATORIO DE PARTE EN LA MISMA AUDIENCIA. LA JUEZ ORDENÓ QUE POR SECRETARÍA SE LIBERARA EL OFICIO CORRESPONDIENTE DIRIGIDO A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. PARA QUE SE REMITIA AL DESPACHO. CERTIFICACIÓN DE LOS DINEROS RETENIDOS EN LA FUENTE AL SEÑOR JAN ALBERTO GUERRA DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD. EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS LA JUEZ ORDENÓ QUE POR SECRETARÍA SE LIBERARA EL OFICIO CORRESPONDIENTE DIRIGIDO A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. PARA QUE SE REMITIERA AL DESPACHO. CERTIFICACIÓN DE LOS DINEROS RETENIDOS EN LA FUENTE AL SEÑOR JAN ALBERTO GUERRA DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD COMO CONSECUENCIA DE ELLO. LA UNIVERSIDAD DIÓ RESPUESTA AL REQUERIMIENTO REALIZADO. AUTO DEL 21/04/2022 NOTIFICADO EN ESTADO DEL 22/04/2022. EL JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO RESOLVIÓ INCORPORAR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES ALLEGADAS POR LA UNIVERSIDAD. QUA TRÁCIDO LAS MISMAS A LAS PARTES PARA QUE SI A BIEN LO TIENEN SE PRONUNCIEN DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES. CERRAR EL DEBATE PROBATORIO Y ORDENÓ ALGAR EN CONCLUSIÓN DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES. QUE EMPEZARÁN A CORRER VENCIDO EL TÉRMINO DE LOS 3 DÍAS PARA PRONUNCIARSE SOBRE LAS PRUEBAS. EL 11/05/2022 SE PRESENTÓ POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD ALLEGATOS DE CONCLUSIÓN EN PRIMERA INSTANCIA. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 27 DE MAYO DE 2022. NOTIFICADA POR CORREO ELECTRÓNICO EL 03 DE JUNIO DE 2022. EL JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA RESOLVIÓ CONDESNAR A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA A RECONOCER Y PAGAR AL SEÑOR JAN ALBERTO GUERRA GRANADOS, EL EQUIVALENTE A LAS PRESTACIONES SOCIALES QUE UN TRABAJADOR DE PLANTA EN LA ENTIDAD TIENE DERECHO, TOMANDO COMO BASE EL VALOR DE LOS HONORARIOS PACTADOS EN LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS. ENTRE OTROS. 17 DE JUNIO DE 2022. LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD PRESENTÓ RECURSO DE APELACION. AUTO DEL 23/06/2022 NOTIFICADO EN ESTADO DEL 24/06/2022. EL JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA RESOLVIÓ CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA, EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA UNIMAGDALENA. EL 01/11/2022 SE REALIZÓ EL REPARTO EN SEGUNDA INSTANCIA. EL 04/11/2022 EL JUZGADO REMITIO EL PROCESO AL DESPACHO DE LA MAGISTRADA ELSA MIREYA REYES PARA QUE SE DESATE EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. AUTO DEL 23/11/2022, NOTIFICADO EN ESTADO DEL 25/11/2022. LA PONENTE RESOLVIÓ ADMITIR EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. FICHA ANOTACION EN SAMM QUE EL 01 DE DICIEMBRE DE 2022 ENVARON NOTIFICACIÓN. 01/12/2022: REMITE AUTO QUE ADMITE RECURSO DE APELACION.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	POSSIBLE RIESGO MEDIO ALTO DE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA EN CONTRA. TODA VEZ QUE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA ACCEDIO PARCIALMENTE A LAS PRETENSIONES. EN TODO CASO LA ENTIDAD APELO ATACANDO LA VALORACION PROBATORIA.
891780111	470013330012019000100	470013330012019000100	DRA. CLAUDIA KATME ZUÑIGA	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	20.080.842	2019-03-11	EDUARDO RAFAEL CANDAMAZA PEÑEZ	TERMINADO - CON FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA	FALLO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD	TERMINADO - FALLO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD	
891780111	4700123330002019000500	4700123330002019000500	DR. ROSEMBER RIVADENEIRA	760345	126836	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	NULLIDAD SIMPLE		2019-06-11	JEAN CARLOS JIMENEZ FUENTES	TERMINADO	FALLO DESFAVORABLE PARA LA ENTIDAD	TERMINADO - FALLO DESFAVORABLE PARA LA ENTIDAD	
891780111	47001310500120190011600	47001310500120190011600	DRA. MARELA DE LA OSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	SUPERIOR A 20 SMLMV	2019-07-09	ARMANDO JOSE PUMAREJO CAMARGO	PARA NOTIFICACION A LA PARTE DEMANDADA FUREL S.A.	EL 03/05/2022 SE SOLICITA IMPULSO DEL PROCESO POR PARTE DE LA APODERADA DE LA U.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	POSSIBLE FALLO A FAVOR. TENIENDO EN CUENTA QUE LAS ULTIMAS SENTENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DONDE APRMIAN QUE QUEY TIENE QUE RESPONDER SON LOS DEL CONSORCIO Y NO SE AFUJA LA SOLIDARIDAD EN EL PRESENTE CASO.
891780111	20001333002020190013500	200013330020190013500	DR. OSCAR CASTLEO	1821405		FUNCIONARIO	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	ADMINISTRATIVO	NULLIDAD SIMPLE	0	2019-07-26	DEPARTAMENTO DEL CESAR	CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	03/06/2022: NOTIFICACION FALLO DE PRIMERA INSTANCIA QUE RESOLVIÓ DECLARAR LA NULLIDAD DE LA RESOLUCION NO 00007 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2019 EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACION DEL CESAR, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISION.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	POSSIBLE FALLO A FAVOR CON RIESGO BAJO POR CUANTO SOLAMENTE SE VINCULA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA COMO TERCERO POR CUENTA DE UNA FALSIDAD DE UN DIPLOMA.
891780111	4700133300120190014000	4700133300120190014000	DR. ROSEMBER RIVADENEIRA	85449320	76561	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	89.809.180	2019-09-16	JESUS MAURICIO VILLAR FUENTES en representación de ADRIANA CRISTINA VILLAR SILVA	AUTO QUE DECLARA NO PROBADA LA EXCEPCION PREVIA DE INEPTA DEMANDADA POR LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	POSSIBLE FALLO A FAVOR POR CUANTO EL ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO GOZA DE LA PRESUNCION DE LEGALIDAD HASTA QUE UN JUEZ NO SE PRONUNCIE EN CONTRA DE SU LEGALIDAD LA PROBABILIDAD DE DERROTA ES BAJA.	
891780111	47001333002020190013000	470013330020190013000	DRA. CLAUDIA KATME ZUÑIGA	85449320	76561	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	89.809.180	2019-09-02	VIRGINIA ISABEL RIVERO MONTEROSA en representación de NATALY PAOLA TERRAZA RIVERO	TRASLADADO DE MEDIDA CAUTELAR	ANTES DEL PROCESO ESTABA EN EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA. AUTO DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022. AUN SIN NOTIFICAR POR ESTADO. PERO YA MONTADO EN LA PLATAFORMA SAMM. EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO RESOLVIÓ REMITIR EL PROCESO DE LA REFERENCIA AL JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA. AUTO DE FERIA 04/10/2022. NOTIFICADO EN ESTADO DEL 05/10/2022. EL JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO SE AVOCÓ CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	POSSIBLE FALLO A FAVOR POR CUANTO EL ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO GOZA DE LA PRESUNCION DE LEGALIDAD HASTA QUE UN JUEZ NO SE PRONUNCIE EN CONTRA DE SU LEGALIDAD LA PROBABILIDAD DE DERROTA ES BAJA.
891780111	47001233300020190067200	47001233300020190067200	DR. ROSEMBER RIVADENEIRA	85449320	76561	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	248.434.800	2019-11-22	FUREL SA	ALLEGATOS	01/03/2022: COMUNICACION DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 28/02/2022 POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE CITAR AUDIENCIA INICIAL PROGRAMADA PARA EL MIERCOLES 23 DE MARZO DE 2022. A LAS 9:00 A.M. 23/03/2022: ASISTENCIA AUDIENCIA INICIAL. 23/03/2022: SOLICITUD DEL ENVIO DE LOS RESGROS FILMICOS Y AUDIOVISUALES EN LOS QUE SE HAYA REGISTRADO EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO QUE CULMINÓ CON LA EXPRESION DE LAS RESOLUCIONES 971 DEL 09 DE OCTUBRE Y 727 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2016. A TRAVÉS DE LAS CUALES SE DECLARÓ LA OCURRENCIA DEL SINE DIE DEL CONTRATO DE OBRA 0000 DE 10 DE JUNIO DE 2016. EL PLAZO PARA REMITIRLOS ES HASTA LAS 4 PM DE LA TARDE DEL DÍA 23/03/2022. 23/03/2022: RECONOCIMIENTO DE LA APODERADA PARA SU PRESENTACION A LA AUTORIDAD JUDICIAL. 24/03/2022: ASISTENCIA CONTINUACION AUDIENCIA INICIAL. 24/03/2022: REMISION DE ALLEGATOS DE CONCLUSIÓN EN PRIMERA INSTANCIA POR PARTE DE JHUN FELIPE TORRES VARGAS. APODERADO DE SEGUROS DEL ESTADO. 06/04/2022: PRESENTACION DE ALLEGATOS DE CONCLUSIÓN POR PARTE DEL DOCTOR FERNANDO DIEZ DIAZ. APODERADO DE FUREL S.A. 06/04/2022: PRESENTACION DE ALLEGATOS DE CONCLUSIÓN POR PARTE DEL APODERADO DE LA UNIVERSIDAD.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	POSSIBLE FALLO A FAVOR POR CUANTO EL ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO GOZA DE LA PRESUNCION DE LEGALIDAD HASTA QUE UN JUEZ NO SE PRONUNCIE EN CONTRA DE SU LEGALIDAD LA PROBABILIDAD DE DERROTA ES BAJA.
891780111	47001333005020190036800	47001333005020190036800	DRA. CLAUDIA KATME ZUÑIGA	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	38.396.371	2020-01-16	ANGELICA MARIA ACEVEDO MARTINEZ	ALLEGATOS	AUTO DEL 04/03/2022. NOTIFICADO EN EL ESTADO DEL 07/03/2022. EL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO RESOLVIÓ CORRER TRÁCIDO A LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE 3 DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTA PROVIDENCIA DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES ALLEGADAS POR LA ENTIDAD DEMANDADA. VENCIDO EL TÉRMINO ANTERIOR SE CORRÉ TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PUBLICO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS PARA QUE PRESENTEN SUS ALLEGATOS DE CONCLUSIÓN. EL 20/03/2022 PRESENTACION DE ALLEGATOS DE CONCLUSIÓN POR PARTE DE LA ABOGADA DE LA UNIVERSIDAD.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	RIESGO MEDIO. TENIENDO EN CUENTA QUE SE DEBERÁ ESPERAR QUE LOGRAR PROBAR LA DEMANDADA EN LA ETAPA PROBATORIA CON LOS TESTAMONIOS SOLICITADOS. TENIENDO EN CUENTA QUE A LA FECHA EN LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS NO SE EVINCIA LA SUBORDINACION EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD CONTRATADA.
891780111	4700133300120190036100	4700133300120190036100	DRA. CLAUDIA KATME ZUÑIGA	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	30.731.020.00	2020-02-20	KELLY MARIA SAN JUAN CORONADO	PRUEBAS	AUTO DEL 09/12/2022 NOTIFICADO EN ESTADO DEL 09/12/2022. EL JUZGADO RESOLVIÓ FUJAR COMO FECHA DE AUDIENCIA INICIAL EL DÍA 15/12/2022 A LAS 11:30 P.M. EL 09/12/2022 SE PRESENTÓ MEMORIAL SOLICITANDO QUE SE AJUSTAR LA HORA. POR LO CUAL EL DESPACHO DEL JUZGADO EN CONTRA DE ESA A LAS 11:30 A.M. 12/12/2022: NOTIFICACION DE LA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL. 15 DIC 2022 - 11:30 A.M. EL 15/12/2022 A LAS 11:30 A.M. ASISTIÓ LA AUDIENCIA INICIAL OTRO APODERADO Y FUJON COMO FECHA DE AUDIENCIA INICIAL LAS PRUEBAS EL DÍA 07/02/2023 A LAS 3 P.M.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	POSSIBLE RIESGO BAJO DE FALLO EN CONTRA A LA FECHA TENIENDO EN CUENTA LA ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PROCESO. TODA VEZ QUE A ESTA INSTANCIA PROCESAL, NO SE ENCUENTRA DEMOSTRADO CON LAS PRUEBAS ARRIMADAS AL PROCESO Y CON LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, QUE DENTRO DE LAS PARTES HAYA EXISTIDO UNA VERDADERA RELACION LABORAL, SINO UN VINCULO CONTRACTUAL.

891780111	2018-00285	2018-00285	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	16.406.082.00	EL DEMANDANTE PRESENTO DOS PRODUCTOS PARA SER EVALUADOS, DONDE SOLO UNO LO EVALUARON. PRESENTO SOLICITUD Y FUE RESULTA DE FORMA NEGATIVA	2020-01-21	TONY DE LA CRUZ	PARA FJAR NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA	04/08/2020- SE CONTESTO DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD. ESTADO DEL 08/09/2020 NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL TIENEN POR CONTESTADA LA DEMANDA Y PLAN FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL LA CUAL SE ENCUENTRA PROGRAMADA PARA EL 05/10/2020 A LAS 10:00 PM. SE RESOLVO LA AUDIENCIA DECLARANDOSE FALLIDA. SE RESOLVIERON LAS EXCEPCIONES Y SE FUE EL UTIGDO. SE FUE NUEVA PARA EL 19/11/2020 PARA LA ETAPA SIGUIENTE Y FALLO EL 18/11/2020 TELEFONICAMENTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LE INFORMA A LA APODERADA DE LA ENTIDAD QUE LA AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL 19/11/2020 NO SE PODRA LLEVAR A CABO POR PROBLEMAS EN LA PLATAFORMA TEAMS. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSSIBLE FALLO A FAVOR POR PRESCRIPCION DE LA PETICION
891780111	00173-2020	00173-2020	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	16.406.082.00	EL DEMANDANTE NACIO EL 12/09/1944 CUMPLIENDO 60 AÑOS EN EL AÑO 2004. QUE EL DEMANDANTE COTIZO PENSION EN COLPENSIONES HASTA EL 30/11/2001. EL DEMANDANTE SOLICITO LA PENSION DESDE EL AÑO 2017. COLPENSIONES RECONOCIO PENSION DE VEJEZ A PARTIR DEL 09/05/2019 MEDIANTE RESOL. GNR 201246 DE 2017 Y ORDENO LA PENSION COMPARTIDA A FAVOR DEL DEMANDANTE ORDENADO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD EL RETROACTIVO QUE COLPENSIONES LE ADEUDA AL DEMANDANTE LAS MESASAS RETROACTIVAS COMPENDIDAS DESDE EL 09/05/2014 HASTA QUE SE HAGA EL PAGO TOTAL. QUE COLPENSIONES LE ADEUDA AL DEMANDANTE LAS MESASAS ADICIONALES DE JUNIO Y DICIEMBRE. ADAMAS LE DEBE LOS INTERESES MONTATORIOS...	2020-10-05	JESUS MARIA OROZZO	SE ASISTIO A LA AUDIENCIA	27/10/2020 SE CONTESTO DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD. AUTO DEL 04/11/2020 POR MEDIO DEL CUAL SE TUVO POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD Y COLPENSIONES. SE FUE COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION EL DIA 07/12/2020 A LAS 9:00 AM Y SE RECONOCIO A LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD COMO APODERADA DE PORVENIR. EL 05/11/2020 SE SOLICITO CORRECCION DEL ERROR. CON PROVIDENCIA DEL 09/11/2020 SE CORRIGE EL ERROR. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSSIBLE FALLO A FAVOR DEBIDO A QUE YA HA HABIDO JURISPRUDENCIAS SOBRE ESE ASPECTO. ES DECIR, SOBRE LA COMPARTIBILIDAD DE LA PENSION DE VEJEZ QUE ESTA A CARGO DEL ISS Y EN CASO DE QUE EXISTA UNA DIFERENCIA ENTRE LA SUMA RECONOCIDA POR COLPENSIONES Y LA QUE VENIA PAGANDO LA UNIVERSIDAD, LE CORRESPONDE A LA UNIVERSIDAD SOLO PAGAR EL MAYOR VALOR COMO LO VIENE PAGANDO.
891780111	47001315300420002002300	47001315300420002002300	DRA. MARIA VICTORIA CASTAÑO	55.300.717	146.808	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	DECLARATIVA VERBAL DE ACCION REIVINDICATORIA DE DERECHOS PATRIMONIALES Y MORALES DE PATENTE DE INVENCION	217.690.000	QUE A RAIZ DE LOS EXPERIMENTOS REALIZADOS, LEONARDO BUSTAMANTE LOGRO DESARROLLAR UNA COMPOSICION AGROQUIMICA DE CARÁCTER FUNCIONA EN FORMA DE EMULSION O/W (ACEITE EN AGUA) ASI COMO TAMBIEN W/O (AGUA EN ACEITE), HACE EXPLICACION DE LA COMPOSICION AGROQUIMICA, DESARROLLADA POR EL DEMANDANTE, CON EL OBJETIVO DE VERIFICAR CIENTIFICAMENTE LA EFICACIA DE SU INVENCION PARA EL CONTROL DEL REFERIDO HONGO EN LO CULTIVOS DE BANANO EL DEMANDANTE CONTACTO A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA EN LA MEDIDA QUE LAS DIRECTIVAS DE LA UNIVERSIDAD CONSIDERAN EL ALTO INTERES DE LA INFORMACION DESARROLLADA POR EL DEMANDANTE DESIGNARON A ALBERTO PAEZ, EL DEMANDANTE REVELO A ALBERTO PAEZ LOS DIFERENTES RANGOS DE LAS FORMULACIONES UTILIZADAS ENTRE EL 2009 Y 2010 EN SUS TRABAJOS DE CAMPO EN LA GUAJIRA.	2020-02-17	LEONARDO DIOMEDES BUSTAMANTE SANCHEZ	APELACION	01/07/2022- REMISION DEL ESCRITO DE SUSTENTACION DEL RECURSO DE APELACION PRESENTADO POR JAMIE ANDRÉS NIETO CRIADO APODERADO DEL DEMANDANTE EN EL PROCESO DECLARATIVO VERBAL. ACCION REIVINDICATORIA DE DERECHOS DE LEONARDO DIOMEDES BUSTAMANTE SANCHEZ CONTRA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA Y OTROS. EXPEDIENTE: 47.001.31.53.04.2020.0002.01. 18/07/2022- JAMIE ANDRÉS NIETO CRIADO - APODERADO DEL DEMANDANTE PRESENTA ESCRITO DE DESORRENDO TRASLADO DE LA APELACION DE LOS DEMANDADOS DENTRO DEL PROCESO DECLARATIVO VERBAL.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	EL RIESGO DE PERDIDA O DE AFECTACION PATRIMONIAL A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA SE PRESUME QUE ES SO ATENDIENDO A LAS ARGUMENTACIONES EXPUESTAS POR LA UNIVERSIDAD Y ACOGIOS POR EL JUEZ DE CONOCIMIENTO.
891780111	4700133330009200020002300	4700133330009200020002300	DR. ROSEMBER RIVADENEIRA	8549320	76561	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	NULLIDAD Y RESTABLECMIEN O DEL DERECHO	214.631.066.00	CON RES. 01/063 DE 09/10/1980 GUSTAVO COTES FUE NOMBRADO DOCENTE DE MEDIO TIEMPO DE LA UNIVERSIDAD, TOMANDO POSESION EL 16/10/1980 EN LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR I CON RESOL. N° 065 DE 17/02/1981 GUSTAVO COTES FUE PROMOVIDO A DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO, TOMANDO POSESION EL 27/01/1981. EL DEMANDANTE ACTUALMENTE PRESTA SUS SERVICIOS COMO EMPLEADO PUBLICO EN EL CARGO DE DOCENTE DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD. Y HO HA SIDO DESVINCULADO O RETIRADO DEL SERVICIO EL DIA 07/02/2020. MEDIANTE RESOLUCION DEL 19/11/2019 EL DOCENTE GUSTAVO COTES RECLAMO A LA UNIVERSIDAD EL RECONOCIMIENTO Y PAGO INDEBIDO DEL SALDO DEL 20% QUE LE ADEUDABA DEL TOTAL DE SUS CESANTIAS RETROACTIVAS CAUSADAS POR EL PERIODO DEL 16/10/1980 AL 31/12/1996 EL RECONOCIMIENTO Y PAGO INDEBIDO DEL 20% DEL TOTAL DEL 17% DE LOS INTERESES CAUSADOS SOBRE SUS CESANTIAS RETROACTIVAS, ADAMAS DE LA INDEMNIZACION MORTATORIA POR SUS CESANTIAS RETROACTIVAS Y DEMAS PRETENSIONES FORMULADAS EN ESA RECLAMACION. EN RESPUESTA A LA ANTERIOR RECLAMACION, MEDIANTE RESOL. N° 012 DEL 28/01/2020 LA UNIMAGDALENA RECONOCIO Y PAGO A M MANDANTE EL 20% RESTANTE DEL TOTAL DEL 100% DE SUS CESANTIAS RETROACTIVAS, LIQUIDADAS Y RECONOCIDAS, MEDIANTE RESOLUCION 0306 DEL 09/12/1997, POR VALOR DE \$5.536.382.00. DEBIDAMENTE INDEUDADAS, QUE FUE CONSIGNADO EL DIA 07/02/2020. MEDIANTE RESOLUCION N° 012 DEL 23/01/2020 LA UNIMAGDALENA NEGÓ A M MANDANTE EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SANCION MORATORIA POR EL PAGO INOPORTUNO DEL SALDO DEL 20% DE LAS CESANTIAS RETROACTIVAS, AL CONSIDERAR QUE DICHA SANCION ESTABA PRESCRITA CONFORME AL ARTICULO 151 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO, Y QUE EL PAGO ERA IMPROCEDENTE POR QUE LA ENTIDAD NO ACTUÓ DE MALA FE EN EL PAGO DEL SALDO PENDIENTE, ADAMAS, NEGÓ EL PAGO DE LOS INTERESES DEL 12% DE CESANTIAS, AL CONSIDERAR QUE PARA LAS CESANTIAS RETROACTIVAS NO SE CONSIGNO EL BENEFICIO DE PAGAR INTERESES, EL CUAL SOLO SE APLICA PARA EL RÉGIMEN ANULADO DEL ARTICULO 27 DE LA LEY 60 DE 1995, CONFORME A JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO. LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA OMITO RECONOCER Y PAGAR A M MANDANTE EL 20% RESTANTE DE SUS CESANTIAS RETROACTIVAS DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY. ESTO ES, AL MOMENTO EN QUE SE ACUDO AL RÉGIMEN ANULADO DE LIQUIDACION, O A MAS TARDAR DENTRO DE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE ACOGIO A DICHO RÉGIMEN, POR LO CUAL SE CAUSO LA INDEMNIZACION POR MORA EN EL PAGO DE LAS CESANTIAS RETROACTIVA, QUE SE PAGO INCOMPLETA.	2021-01-18	GUSTAVO COTES BLANCO	APELACION	14/01/2022- PRESENTACION DE RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA POR PARTE DEL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE. 28/01/2022 NOTIFICACION DEL AUTO QUE CONCEDE APELACION. 24/06/2022 COMUNICACION DE LA PROVIDENCIA DEL 23/05/2022 PROPONERIA DENTRO DEL PROCESO QUE RESOLVO ADMITIR EL RECURSO DE APELACION INTERPUESO POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSSIBLE FALLO A FAVOR EN SEGUNDA INSTANCIA POR CUANTO YA HUBO FALLO FAVORABLE EN PRIMERA INSTANCIA Y DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y JURISPRUDENCIAS INVOCADAS SE ADVIERTE AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.
891780111	4700131590020200020026400	4700131590020200020026400	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	SUPERIOR A 20 SMLV	EL DEMANDANTE SE VINCULO LABORALMENTE CON EL CONSORCIO BIENESTAR LIM MEDIANTE CONTRATO LABORAL DE TERMINO FIJO A UN AÑO EL TERMINO INICIAL DEL CONTRATO FUE POR 3 MESES EN JORNADA DE 8 HORAS, EL DEMANDANTE FUE CONTRATADO PARA DESEMPEÑARSE COMO ALMACENISTA DE OBRERA EN LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA EL CONTRATO LABORAL SE INICIO A PARTIR DEL 11/07/2016 Y SE PROLONGO HASTA EL 19/12/2017. QUE EL CONSORCIO AL MOMENTO DE LA TERMINACION DEL CONTRATO LABORAL NO CANCELO LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE AL TIEMPO LABORADO DURANTE LOS AÑOS 2016 Y 2017.	2021-02-15	CARLOS ANDRES GONZALEZ RAMOS	SE CORRIO CONTESTACION DEMANDA	AUTO DEL 18/01/2022 EL JUZGADO DECIDE INADMITIR LA RESPUESTA A LA DEMANDA Y CONCEDE UN PLAZO DE CINCO DIAS, PARA QUE CORRIJA LOS DEFECTOS ANOTADOS, SIENDO NOTIFICADO EL DIA 19 DE ENERO/22. POR CORREO ELECTRONICO DEL DIA 25 DE ENERO DE 2022 SE PROCEDE A CORREGIR LOS DEFECTOS ANOTADOS POR EL JUZGADO.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSSIBLE FALLO A FAVOR, TENIENDO EN CUENTA QUE LAS ULTIMAS SENTENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DONDE AFIRMAN QUE QUIEN TIENE QUE RESPONDER SON LOS DEL CONSORCIO Y NO SE APLICA LA SOLIDARIDAD EN EL PRESENTE CASO.
891780111	470012333000200000503700	470012333000200000503700	DRA. CLAUDIA KATMEE ZUNIGA	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	NULLIDAD Y RESTABLECMIEN O DEL DERECHO	135.800.000.00	LA DEMANDANTE FUE VINCULADA A LA UNIVERSIDAD EN EL CARGO DE ASESORA JURIDICA DE LA DTH PARA DESARROLLAR FUNCIONES DE ASESORIA JURIDICA DE CARÁCTER PERMANENTE, EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES, LABORES Y FUNCIONES ASIGNADAS SE DESARROLLARON EN EL CARGO DE ASESORA DE SERVICIOS A PARTIR DEL 01/04/2013 HASTA EL 30/12/2016. QUE DE ACUERDO CON LAS FUNCIONES DESCRITAS ASUMIA RESPONSABILIDADES PERMANENTES PROPIAS DE UN SERVIDOR PUBLICO, RECIBIA COMUNICACIONES EN EL CORREO INSTITUCIONAL A ELLA ASIGNADO EN LAS QUE LE DABAN INSTRUCCIONES RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL CARGO DE SEMEÑADO, RECIBIA Y ENTREGABA ACTOS ADMINISTRATIVOS A OTROS DEPENDENCIAS.	2021-02-05	JOSELINA GIRALDO VICIOSO	PARA FJAR NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA	AUTO DEL 06/02/2021 , NOTIFICADO EN ESTADO DEL 11/02/2021, SE ADMITE LA DEMANDA. 24/02/2021 FUE NOTIFICADA LA DEMANDA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. 19/04/2021 SE CONTESTO DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD. 21/04/2021 LA APODERADA DE LA DEMANDANTE PRESENTO ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL DESORRINO TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. AUTO DEL 06/06/2021 NOTIFICADO EN ESTADO DEL 10/06/2021. EL TRIBUNAL RESOLVIO DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCION DE FALTA DE COMPETENCIA POR LA CUANTIA, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. AUTO DE 29/11/2021 , NOTIFICADO EN EL ESTADO DEL 29/11/2021. EL TRIBUNAL RESOLVIO FIJAR COMO FECHA DE AUDIENCIA INICIAL EL 05 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 10:30 A.M. 03/12/2021 SE REMITO POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD AL TRIBUNAL EL ACTA DE COMITE DE CONCILIACION RESPECTIVA PARA LA AUDIENCIA INICIAL PROGRAMADA PARA EL 06/12/2021. 03/12/2021 EL TRIBUNAL COMUNICÓ POR CORREO ELECTRONICO QUE SE SUSPENDIA LA AUDIENCIA Y QUE POSTERIORMENTE SALDRIA AUTO SOBRE EL PARTICULAR. AUTO DEL 04/12/2021 NOTIFICADO EN ESTADO DEL 07/12/2021. LA MAGISTRADA PONENTE RESOLVIO SUSPENDER LA AUDIENCIA INICIAL PROGRAMADA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, DEVOLVER EL EXPEDIENTE AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	EL RIESGO DE PERDIDA ES MEDIO. TODA VEZ QUE EN LOS PROCESOS DE CONTRATO REALIDAD Y CON BASE EN LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS QUE NEGOSAN EN LA ENTIDAD, NO EXISTE SUFFICIENTE MATERIAL PROBATORIO PARA ESTABLICER SI REALMENTE LE ASISTE O NO RAZON CON RESPECTO A LA CONFIGURACION DE CONTRATO REALIDAD. SIN EMBARGO, SE CALIFICA COMO MEDIO Y NO COMO BIEN. TENIENDO EN CUENTA QUE EN LOS TESTIMONIOS SOLICITADOS Y QUE EVENTUALMENTE SE LLEGUE A PRACTICAR, PUEDE QUE LA DEMANDANTE LOGRE PROBAR LA CONFIGURACION DEL CONTRATO REALIDAD. LA CALIFICACION ACTUAL SE DEBERA REPLANTEAR EN LA ETAPA PROBATORIA. EN ESTE TIPO DE PROCESOS LA CARGA DE LA PRUEBA LA TIENE LA PARTE DEMANDANTE, COMO ASÍ LO HA ESTABLECIDO LA JURISPRUDENCIA. ES A LA DEMANDANTE A LA QUE LE TOCA PROBAR QUE SU VINCULO NO FUE CONTRACTUAL, SI NO LABORAL. GENERALMENTE EN LOS CASOS DE LAS PROFESIONES LIBERALES, COMO EL DERECHO ES MÁS COMPLEJO PROBAR TAL CIRCUNSTANCIA.

891780111	470012333002020190070600	470012333002020190070600	DR. ALEX GUTIERREZ	1082326372	274988	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	154.029.548	2020-02-26	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	DESCORRIENDO TRASLADO	PROVIDENCIA DEL 09/03/2021 ORDENA VINCULAR A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DENTRO DEL PROCESO 1809/2021 SE NOTIFICA A LA UNIVERSIDAD A PROVENIENCIA DEL 09/03/2021 QUE LA VINCULA AL PROCESO. 11/05/2021: CONTESTACION DE LA DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. 28/06/2021: COMUNICACION DEL PROVEDO DE CALENDARIO 22/06/2021 QUE RESOLVIÓ DENEGAR LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR ELEVADA POR EL EXTREMO ACCIONANTE DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DEL FALLO. CON RESOL. 19/07/2021 SE DESCORRE TRASLADO POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD. NINGUNA ACTUACION EN LA VINCULA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLO	POSSIBLE FALLO FAVORABLE PARA LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA POR CUANTO ESTA ALMA MATER. AL EXPRESE LA RESOLUCIÓN N° 983 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2015, POR LA CUAL SE DECLARA LA EXTINCIÓN DE LA MEDIDA PENSIONAL DEL SEÑOR EDUARDO ALBERTO CATANO RODRIGUEZ, NO ACTUO CONTRARIO A DERECHO NI REVOCÓ UNLATERALMENTE LA SITUACIÓN PARTICULAR DEL EXTRAJUDICADOR, SIMPLEMENTE SE LIMITO A AJUSTAR SU OBLIGACION PENSIONAL CONFORME LA SITUACION REAL QUE SE PRODUCIO CON EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION DE VEJEZ QUE HIZO E ISS EN SU MOMENTO. LO QUE GENERO QUE NO SE PRESENTARA MAYOR VALOR A CARGO DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, DÁNDOSE UNA SUBROGACIÓN TOTAL PRESTACIONAL CON LO CUAL DECLARO EXTINTO LA MESAJO A SU CARGO.
891780111	4700123330020200011900	4700123330020200011900	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	138.765.730	2021-03-10	MARIA CRISTINA DE LAS MERCEDES PALACIO VALENCIA	PARA DICTAR SENTENCIA	AUTO DEL 16/03/2022. SE RESUELVE LAS EXCEPCIONES Y SE ABSTIENE DE RESOLVER LA PRESCRIPCIÓN PROPUUESTA POR LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA Y SE POSTERIZA EL PRONUNCIAMIENTO PARA EL MOMENTO DE DICTAR SENTENCIA. AUTO DEL 27/07/2022 SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL PROGRAMADA PARA EL DÍA 18 DE AGOSTO 2022 A LAS 10 AM. EL 17/08/2022 SE DICTA AUTO DEMANDO SIN EFECTO LA ACTUACION DEL DÍA 27/07/2022 Y SE NOTIFICA EL DÍA 18 DE AGOSTO POR CUANTO SE ORDENA LA CONFORMACION DE LITIS CONSORTE CON LA SEÑORA LESBIA DEL SOCORRO AGUILAR Y OTROS Y SE SUSPENDE EL PROCESO. EL 18/08/2022 A TRAVÉS DE CORREO SE ENVIO ESCRITO POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD ACOMPAÑANDO EL ACTA DE COMENIO N° 14 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2022. EN DONDE SE DECIDIO NO CONCLUIR POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN LA CONTESTACION DE LA DEMANDA. 18/09/2022. PREPUESTA PRESENTADA POR EL ABOGADO DE LESBIA DEL SOCORRO ACOSTA SOBRE LA INTEGRACION LITISCONSORTE NECESARIO. 19/09/2022 SE ENVIO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO UN ESCRITO ACOMPAÑANDO EL FALLO DE LESBIA DEL SOCORRO AGUILAR, A MANERA DE INFORMACION DADO QUE SE ABSOLVIÓ DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA. 05/10/2022: TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS. 07/10/2022: APODERADA DE LA UNIVERSIDAD REMITE RESPUESTA AL TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES. EL 11/10/2022 EL DR. CAMILO DAVID HOYOS COMO APODERADA DE LA SEÑORA ELVA AGUILAR DESCORRE TRASLADO EXCEPCIONES. EL 19/10/2022 SE RECIBE ESCRITO DONDE LA SEÑORA MARIA CRISTINA VALENCIA A NOMBRE PROPIO, SE PRONUNCIAS SOBRE LA RESPUESTA A LA DEMANDA DADA POR EL DR. CAMILO DAVID EN EL LLAMAMIENTO QUE HIZO EL TRIBUNAL A LA SEÑORA ELVA AGUILAR.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLO	POSSIBLE FALLO EN CONTRA POR CUANTO ES UNA PENSION DE SOBREVIVIENTE LO QUE ESTA SOLICITANDO LA DEMANDANTE.
891780111	4700123330020200021900	4700123330020200021900	DR. ROSEBERN RIVADENEIRA	8549320	76561	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTRATOS/VERSIAS CONTRACTUALES	37.956.672	2020-12-18	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A EN CALIDAD DE VOJERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FRANCISCO JOSE DE CALDAS	FUACION EN LISTA	EL 04/03/2021 SE NOTIFICÓ A LA UNIVERSIDAD EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA. 15/04/2021 SE CONTESTO DEMANDA POR PARTE DEL APODERADO DE LA UNIVERSIDAD Y SE PRESENTARON EXCEPCIONES PREVIAS. 13/08/2021: AUTO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EMITIR SENTENCIA ANTICIPADA. 2. NO DECRETAR, POR INNECESARIA, LAS PRUEBAS TESTIMONIALES Y EL INTERROGATORIO DE PARTE SOLICITADA POR LA PARTE ACTORA DE ACUERDO A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEDO. 4. FIJAR EL LITIGIO DENTRO DE LA PRESENTE CONTROPROCESA. 17/08/2021: APODERADO DE LA UNIVERSIDAD REMITE A LA AUTORIDAD JUDICIAL RESECCION. 18/09/2021: FUACION EN LISTA Y TRASLADO DEL PROCESO. NINGUNA ACTUACION EN LA VINCULA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLO	POSSIBLE RIESGO BAJO DE FALLO EN CONTRA. PUES SE CONSIDERA QUE RESPECTO DE LAS PRETENSIONES ESTA CONFIGURADO EL FENOMENO DE CAUDDAD
891780111	47001233300202180021900	47001233300202180021900	DRA. CLAUDIA KATIME ZUNIGA	3674902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	62.174.727,00	2021-03-10	ANGELINA GAMBOA GARCIA	PARA TRASLADO DE EXCEPCIONES	31/05/2021: CONTESTACION DE LA DEMANDA POR PARTE DEL APODERADO DE LA UNIVERSIDAD. 31/05/2021: SE SOLICITO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE SERVICIOS/ESPECIALES S.A.S. - COMPANIA - ASOCOLLA - ALLIANZ SEGUROS S.A. - HAM ASEO S.A.S. NINGUNA ACTUACION EN LA VINCULA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLO	EL RIESGO DE PERDIDA SE CALIFICA MEDIO EN 50%, EL CUAL PUEDE AUMENTAR O DISMINUIR EN EL DEBATE PROBATORIO. LO ANTERIOR EN ATENCION A QUE ALEGA CONTRATO REALIDAD Y SOLIDARIAD CON EMPRESAS A LAS QUE ESTABA VINCULADA DIRECTAMENTE LA DEMANDANTE.
891780111	4700123330020200068500	4700123330020200068500	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	33.649.175,00	2021-04-19	KARELL NAVARRO	APELACION	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 2021, NOTIFICADO MEDIANTE CORREO EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 SE CONDENÓ A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA AL PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE LOS PERIODOS CONTRATADOS COMO SU ACTUALIZACION. 07/02/2022 SE PROCEDE POR PARTE DEL DEMANDANTE RECURSO DE APELACION CONTRA EL FALLO DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE 2021. AUTO DEL 14/02/2022 SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACION. AUTO DE FECHA 03/12/2022 ENVIO POR CORREO ELECTRONICO EL DÍA 19/11/2022. SE DECIDE POR EL H.C. DE ESTADO, ADMITIR EL RECURSO AVIERTIENDO AL DEMANDANTE, QUE DISPONE HASTA LA EJECUCION DE ESTA PROVIDENCIA PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL RECURSO. 23/11/2022: REMISION DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRONUNCIAMIENTO DE LA PARTE DEMANDANTE FRENTE A LA APELACION DE LA UNIVERSIDAD DEMANDADA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLO	POSSIBLE FALLO EN CONTRA PARCIALMENTE PARA CONDENAR EN EL PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES. MAS NO, DE ACUERDO CON DISTINTOS FALLOS, LA CONDENAR POR SANCIÓN MORATORIA.
891780111	2021-000191-00	2021-000191-00	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	SUPERIOR A 20 SMMLV	2021-04-29	HECTOR MANUEL MARTINEZ VELASQUEZ	PARA TRASLADO DE EXCEPCIONES	29/04/2021: SE ADMITE DEMANDA. 18/09/2021: SE NOTIFICA LA ADMISION DE LA DEMANDA. 21/06/2021: SE CONTESTA DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD. EL 22/06/2021 LA AUTORIDAD JUDICIAL CONFIRMA EL RECIBIDO DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLO	POSSIBLE FALLO A FAVOR POR CUANTO HUBO COMPARTIBILIDAD DE LA PENSION DONDE A LA UNIVERSIDAD LE CORRESPONDERIA CANCELAR LA DIFERENCIA DE PENSION EN CASO TAL SEA CONDENADA.
891780111	47001310500120200202100	47001310500120200202100	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	SUPERIOR A 20 SMMLV	2021-02-26	CARLOS CECILIO CARBONO BORJA	PARA TRASLADO DE EXCEPCIONES	26/02/2021: SE ADMITE DEMANDA. 04/06/2021: SE NOTIFICA LA ADMISION DE LA DEMANDA. 16/06/2021: SE CONTESTA DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD. SE FIJO FECHA DE AUDIENCIA PARA EL DÍA 17/11/2022 A LAS 10:30. LA AUDIENCIA SE REALIZO A LAS 4:00 P.M. SE DECRETO PROBABA LA EXCEPCION PROPUUESTA Y SE ORDENO EL ENVIO A LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA AMPARADO EN EL ARTICULO 104 DEL CPACA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLO	RIESGO DE PERDIDA BAJO POR CUANTO HUBO COMPARTIBILIDAD DE LA PENSION DONDE A LA UNIVERSIDAD LE CORRESPONDERIA CANCELAR LA DIFERENCIA DE PENSION EN CASO TAL SEA CONDENADA.
891780111	2021-00099-00	2021-00099-00	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	81.366.035,00	2021-06-01	ALFREDO ANTONIO DIAZ PAJARO	PARA TRASLADO DE EXCEPCIONES	EL 03/09/2022 SE SOLICITA AL DESPACHO EL IMPULSO DEL PROCESO.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLO	POSSIBLE FALLO A FAVOR: TENIENDO EN CUENTA QUE LAS ULTIMAS SENTENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DONDE AFIRMAN QUE QUIEN TIENE QUE RESPONDER SON LOS DEL CONSORCIO Y NO SE APLICA LA SOLIDARIAD EN EL PRESENTE CASO.

891780111	2021-00112	2021-00112	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	72577308	LA UNIVERSIDAD ABRIÓ CONVOCATORIA PÚBLICA N° 01 DE 2016, CON EL OBJETO DE CONSTRUIR EL CENTRO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. LICITACIÓN QUE LE FUE ADJUDICADA AL CONSORCIO BIENESTAR, POR HABER CUMPLIDO CON LOS PARÁMETROS DE DICHA CONVOCATORIA. EL CONSORCIO APORTÓ ENTRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO CONTRATADA CON SEGUROS DEL ESTADO S.A. LA PÓLIZA APORTADA POR EL CONSORCIO ENTRE SUS COBERTURAS CONTENÍA EL PAGO DE LAS AGRENIAS LABORALES DEBIDAS DE PAGAR Y LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A ESTAS. LA UNIVERSIDAD Y EL CONSORCIO FIRMARON UN CONTRATO DE OBRA NO 003 DE FECHA 10/09/2016. HA DICHO CONTRATO SE LE REALIZARON SES (6) OTROS, SIENDO EL OTROS N° 07 DE LA ADICIÓN DEL CONTRATO INICIAL N° 003 DE 2016. EL ÚLTIMO FIRMADO POR LAS PARTES CON FECHA DE 20/05/2018. EL CONTRATO LABORAL ENTRE CONSORCIO Y EL SEÑOR JHON MELENDEZ, INICIÓ EL DÍA 16/05/2017. EL TIPO DE CONTRATO FUE A TÉRMINO FUE INFERIOR A UN AÑO. EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE DICHO CONTRATO LABORAL FUE DE TRES (3) MESES, CON UNA JORNADA DIARIA DE OCHO (8) HORAS. EL OBJETO DEL CONTRATO LABORAL FUE COORDINADOR DE OBRA EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO A MI PODERANTE SE LE ASIGNÓ UN SALARIO DE \$781.242 MÁS AUXILIO DE TRANSPORTE. EL CONSORCIO VINCULÓ A JHON MELENDEZ EN PENSIÓN A PONERSE A SALUD A LA NUEVA EPS Y LO AFILIÓ A UN FONDO DE CESANTÍAS. EL CONSORCIO ENTREGÓ DOTACIONES A JHON MELENDEZ DURANTE SOLO EL PRIMER AÑO. EL DÍA 15/04/2018 LE NOTIFICÓ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO AL SEÑOR JHON MELENDEZ. EL CONSORCIO BIENESTAR UM ADEUDA A MI REPRESENTADO POR CONCEPTO DE PRESTACIONES SOCIALES (CESANTÍAS, INTERESES DE CESANTÍAS, PRIMA DE SERVICIOS Y VACACIONES) CORRESPONDIENTE AL PERIODO TRASCURRIDO ENTRE EL 16/05/2017 AL 15/04/2018.	2021-07-22	JHON ERICK MELENDEZ DIAZ	PARA ACEPTAR LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA	11/02/2022: SE CONTESTÓ DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD Y SE LLAMO EN GARANTIA A SEGUROS DEL ESTADO. 16/02/2022: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y DEL LLAMAMIENTO DE GARANTIA POR PARTE DE SEGUROS DEL ESTADO. EL 03/09/2022 LA APODERADA DEL DEMANDANTE SOLICITA AMPARO DEL PROCESO. CON AUTO DE FECHA 26/09/2022, SE RESUELVE TENER POR CONTESTADA LA LLAMADA EN GARANTIA Y SE FUE FECHA PARA EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 5 P.M. PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, EXCEPCIONES SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. 19/12/2022: APODERADA DE LA UNIVERSIDAD REMITE ESCRITO QUE CONTIENE SUBSANCIÓN PROCESO JHON ERICK MELENDEZ.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR. TENIENDO EN CUENTA QUE LAS ÚLTIMAS SENTENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DONDE AFIRMAN QUE QUIEN TIENE QUE RESPONDER SON LOS DEL CONSORCIO Y NO SE APLICA LA SOLIDARIDAD EN EL PRESENTE CASO.
891780111	2021-00074	2021-00074	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	86805047	LA UNIVERSIDAD ABRIÓ CONVOCATORIA PÚBLICA N° 01 DE 2016, CON EL OBJETO DE CONSTRUIR EL CENTRO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. LICITACIÓN QUE LE FUE ADJUDICADA AL CONSORCIO BIENESTAR, POR HABER CUMPLIDO CON LOS PARÁMETROS DE DICHA CONVOCATORIA. EL CONSORCIO APORTÓ ENTRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO CONTRATADA CON SEGUROS DEL ESTADO S.A. LA PÓLIZA APORTADA POR EL CONSORCIO ENTRE SUS COBERTURAS CONTENÍA EL PAGO DE LAS AGRENIAS LABORALES DEBIDAS DE PAGAR Y LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A ESTAS. LA UNIVERSIDAD Y EL CONSORCIO FIRMARON UN CONTRATO DE OBRA NO 003 DE FECHA 10/09/2016. HA DICHO CONTRATO SE LE REALIZARON SES (6) OTROS, SIENDO EL OTROS N° 07 DE LA ADICIÓN DEL CONTRATO INICIAL N° 003 DE 2016. EL ÚLTIMO FIRMADO POR LAS PARTES CON FECHA DE 20/05/2018. EL CONTRATO LABORAL ENTRE CONSORCIO Y EL SEÑOR JAIRO MANGA, INICIÓ EL DÍA 14/07/2016. EL TIPO DE CONTRATO FUE A TÉRMINO FUE INFERIOR A UN AÑO. EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE DICHO CONTRATO LABORAL FUE DE TRES (3) MESES, CON UNA JORNADA DIARIA DE OCHO (8) HORAS. EL OBJETO DEL CONTRATO LABORAL FUE COORDINADOR DE OBRA EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO A MI PODERANTE SE LE ASIGNÓ UN SALARIO DE \$889.452 MÁS AUXILIO DE TRANSPORTE. EL CONSORCIO VINCULÓ A JAIRO MANGA EN PENSIÓN A PONERSE A SALUD A LA EPS AMBUD Y LO AFILIÓ A UN FONDO DE CESANTÍAS COLFONDOS. EL CONSORCIO ENTREGÓ DOTACIONES A JAIRO MANGA DURANTE SOLO EL PRIMER AÑO. EL DÍA 03/07/2018 LE NOTIFICÓ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO AL SEÑOR JAIRO MANGA. EL CONSORCIO BIENESTAR UM ADEUDA A MI REPRESENTADO 31 QUINCENAS Y EL AUXILIO DE TRANSPORTE CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 15 DE MAYO AL 15 DE JULIO DE 2018. POR CONCEPTO DE PRESTACIONES SOCIALES (CESANTÍAS, INTERESES DE CESANTÍAS, PRIMA DE SERVICIOS Y VACACIONES) CORRESPONDIENTE AL PERIODO TRASCURRIDO ENTRE EL 16/05/2017 AL 15/04/2018.	2021-09-27	JAIRO DE JESUS MANGA	PENDIENTE RESUELVA LLAMAMIENTO EN GARANTIA	5/03/2021: RADICACIÓN DE LA DEMANDA. 29/04/2021: SUBSANCIÓN DE LA DEMANDA. 27/05/2021: ADMISIÓN DE LA DEMANDA. 06/02/2022: NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA. 08/02/2022: SE CONTESTÓ DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD Y SE LLAMO EN GARANTIA A SEGUROS DEL ESTADO. 15/02/2022: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y DEL LLAMAMIENTO DE GARANTIA POR PARTE DE SEGUROS DEL ESTADO. CON AUTO DE FECHA 06/02/2022, NOTIFICADA EN ESTADO EL DÍA 07/02/2022 SE INADMETE LA DEMANDA, POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD PARA QUE SE CORRIERA EL HECHO 11 Y 30, CUMPLIENDO CON LA ORDEN EL DÍA 12 DE DICIEMBRE A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR. TENIENDO EN CUENTA QUE LAS ÚLTIMAS SENTENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DONDE AFIRMAN QUE QUIEN TIENE QUE RESPONDER SON LOS DEL CONSORCIO Y NO SE APLICA LA SOLIDARIDAD EN EL PRESENTE CASO.
891780111	47001333300720130018600	47001333300720130018600	DR. ALEX GUTIERREZ	1082263372	274988	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	EJECUTIVO	298518865	EL DEMANDANTE PRESENTÓ PROCESO DE N Y R CONTRA LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA PARA LA JULIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE NEGÓ LA RESOLUCIÓN DE LA PENSIÓN POR CUANTO NO SE INCURRIERON TODOS LOS FACTORES SALARIALES. LA UNIVERSIDAD LLAMO EN GARANTIA A COLPENSIONES POR SER PENSIÓN DE BIENESTAR UM. FIRMARON UN CONTRATO DE OBRA NO 003 DE FECHA 10/09/2016. HA DICHO CONTRATO SE LE REALIZARON SES (6) OTROS, SIENDO EL OTROS N° 07 DE LA ADICIÓN DEL CONTRATO INICIAL N° 003 DE 2016. EL ÚLTIMO FIRMADO POR LAS PARTES CON FECHA DE 20/05/2018. EN LA ADICIÓN 07 SE FICHO QUE LA FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA OBRA DEBÍA SER EL 29/05/2018. EL SEÑOR ANUAR YHON ROJANO, SE VINCULO LABORALMENTE CON EL CONSORCIO BIENESTAR UM MEDIANTE CONTRATO LABORAL A TÉRMINO FUE INFERIOR A UN AÑO. EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE DICHO CONTRATO LABORAL FUE DE TRES (3) MESES, CON UNA JORNADA DIARIA DE OCHO (8) HORAS. EL OBJETO DEL CONTRATO LABORAL FUE COMO OFICIAL DE OBRA EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA CONTRATACIÓN LABORAL SE INICIO EL 03/09/2017. LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO LABORAL (SUSCRITO ENTRE ANUAR ROJANO Y EL CONSORCIO BIENESTAR UM) FUE 02/11/2017. DICHO CONTRATO LABORAL SE PRORROGÓ POR SEGUNDA VEZ POR EL TÉRMINO INICIAL ESTABLECIDO. ES DECIR TRES (03) MESES. FINALIZANDO EL 02/02/2018. EL 02/02/2018 SE REALIZÓ UNA TERCERA RENOVACIÓN QUE FINALIZÓ POR RETRO EN EL AÑO EL 31/03/2018. EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO LABORAL A MI PODERANTE SE LE ASIGNÓ COMO REMUNERACIÓN MENSUAL LA SUMA DE \$1.236.000.00. EN PENSIÓN FUE AFILIADO AL FONDO DE PENSIONES PORVENI. EN SALDO A MI REPRESENTADO EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES LABORALES. EL SEÑOR ANUAR ROJANO, RECIBIA ORDENES DEL SEÑOR HECTOR GIRALDO, QUIEN FUNGÍA COMO COORDINADOR DE LA OBRA. EL CONSORCIO A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO LABORAL, 31/03/2018, LE ADEUDA A MI REPRESENTADO EL PAGO DE 8 HORAS EXTRAS PAIDURMIRN. ADEUDABA EL PAGO DE 20 HORAS EXTRAS FESTIVAS DIURNAS, NO LE CANCELÓ A MI PODERANTE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE DEL TIEMPO LABORADO DURANTE EL PERIODO DEL 2018. EL CONSORCIO HIZO FIRMAR A MI PODERANTE LA COPIA DE LA LIQUIDACIÓN EN LA QUE SE LIQUIDA SUS SERVICIOS CAUSADOS DESDE EL 01 DE ENERO AL 31/03/2018, CON LA PROMESA DE REALIZAR LA CONSIGNACIÓN DE LA MISMA. EL CONSORCIO HASTA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA DEMANDA NO LA HA CONSIGNADO EN LA CUENTA DE MI REPRESENTADO EL VALOR LIQUIDADO EN LA MISMA. NO HA DEPOSITADO EN EL FONDO DE CESANTÍAS EL VALOR CORRESPONDIENTE A LAS CESANTÍAS NI LOS INTERESES DE CESANTÍAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO 30/06/2017 AL 31/12/2017. DEL 01/01/2018 AL 31/03/2018. LAS CESANTÍAS NI LOS INTERESES DE CESANTÍAS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01/01/2018 AL 31/03/2018, NO LE HAN CANCELADO LAS PRIMAS DE SERVICIO CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPROMETIDO DEL 01/01/2018 AL 31/03/2018. LE ADEUDA EL VALOR DE LAS VACACIONES CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPROMETIDO DEL 08/09/2017 AL 31/03/2018.	2021-11-11	MIGUEL ANTONIO FUENTES AGAMEZ	PENDIENTE RESUELVA LAS EXCEPCIONES	10/02/2022: NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. 16/02/2022: SE PRESENTÓ RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL MANDAMIENTO DE PAGO. 24/02/2022: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y PRESENTACIÓN DE EXCEPCIONES DE MERITO POR PARTE DEL APODERADO DE LA UNIVERSIDAD.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO FAVORABLE PARA LA UNIVERSIDAD POR CUANTO LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN DEL SEÑOR MIGUEL ANTONIO FUENTES AGAMEZ ESTÁ EN CAREZA DE COLPENSIONES, QUIEN ES POR LEY EL COMPETENTE PARA EL PAGO DE LA MISMA, LA UNIVERSIDAD CONCIERE EN SU PAGO PARA CUBRIR UN MAYOR VALOR ENTRE LA PENSIÓN RECONOCIDA POR QUIEN ES EL COMPETENTE Y LA QUE SE CONCEDIÓ INICIALMENTE POR MI REPRESENTADA, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE QUE ESA SUMA SEA INMODIFICABLE COMO LO DETERMINAN LAS NORMAS LEGALES Y LA ABUNDANTE JURISPRUDENCIA QUE DETALLARE EN ESE SENTIDO. EL DESPACHO AL MOMENTO DE LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO, DEBÍ HACERLO CONTRA QUIEN SUBROGÓ A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, EN EL PAGO DE LA PENSIÓN ES DECIR COLPENSIONES Y COBIJAR AL AJMA MATER SOLAMENTE EN EL EVENTO EN QUE UNA VEZ RELOJIDAD LA PENSIÓN SUBSTAN LAS DIFERENCIAS O MAYOR VALOR, LO CUAL NO OCURRE EN ESTE CASO. PUES COMO SE DEMOSTRO CON LA RELOJIDAD EFECTUADA POR ESTA ALMA MATER, SEGUN LA SENTENCIA PROFERIDA, JORJO LA SUMA DE QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CTEC (\$15.147.612) LOS CUALES FUERON PAGADOS POR LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA A TRAVÉS DE UNA CONSIGNACIÓN A LA CUENTA JUDICIAL 470012045007 A NOMBRE DEL JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA POR CONCEPTO LA PROPORCIÓN QUE ESTA ALMA MATER DEBE CANCELAR POR APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LOS FACTORES INCORPORADOS A LA PENSIÓN RELOJIDAD, LO QUE PERMITO CONSTITUIR EL TÍTULO JUDICIAL RESPECTIVO.
891780111	47001310500120210004400	47001310500120210004400	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	SUPERIOR A 20 SMLMV	LA UNIVERSIDAD ABRIÓ CONVOCATORIA PÚBLICA N° 01 DE 2016, CON EL OBJETO DE CONSTRUIR EL CENTRO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. LICITACIÓN QUE LE FUE ADJUDICADA AL CONSORCIO BIENESTAR, POR HABER CUMPLIDO CON LOS PARÁMETROS DE DICHA CONVOCATORIA. EL CONSORCIO APORTÓ ENTRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO CONTRATADA CON SEGUROS DEL ESTADO S.A. LA PÓLIZA APORTADA POR EL CONSORCIO ENTRE SUS COBERTURAS CONTENÍA EL PAGO DE LAS AGRENIAS LABORALES DEBIDAS DE PAGAR Y LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A ESTAS. QUE ENTRE LA UNIVERSIDAD Y EL CONSORCIO BIENESTAR UM, FIRMARON UN CONTRATO DE OBRA NO 003 DE FECHA 10/09/2016. HA DICHO CONTRATO SE LE REALIZARON SES (6) OTROS, ES DECIR ADICIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO INICIAL N° 003 DE 2016, SIENDO EL OTROS N° 07 DE LA ADICIÓN DEL CONTRATO INICIAL N° 003 DE 2016. EL ÚLTIMO FIRMADO POR LAS PARTES CON FECHA DE 20/05/2018. EN LA ADICIÓN 07 SE FICHO QUE LA FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA OBRA DEBÍA SER EL 29/05/2018. EL SEÑOR ANUAR YHON ROJANO, SE VINCULO LABORALMENTE CON EL CONSORCIO BIENESTAR UM MEDIANTE CONTRATO LABORAL A TÉRMINO FUE INFERIOR A UN AÑO. EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE DICHO CONTRATO LABORAL FUE DE TRES (3) MESES, CON UNA JORNADA DIARIA DE OCHO (8) HORAS. EL OBJETO DEL CONTRATO LABORAL FUE COMO OFICIAL DE OBRA EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA CONTRATACIÓN LABORAL SE INICIO EL 03/09/2017. LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO LABORAL (SUSCRITO ENTRE ANUAR ROJANO Y EL CONSORCIO BIENESTAR UM) FUE 02/11/2017. DICHO CONTRATO LABORAL SE PRORROGÓ POR SEGUNDA VEZ POR EL TÉRMINO INICIAL ESTABLECIDO. ES DECIR TRES (03) MESES. FINALIZANDO EL 02/02/2018. EL 02/02/2018 SE REALIZÓ UNA TERCERA RENOVACIÓN QUE FINALIZÓ POR RETRO EN EL AÑO EL 31/03/2018. EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO LABORAL A MI PODERANTE SE LE ASIGNÓ COMO REMUNERACIÓN MENSUAL LA SUMA DE \$1.236.000.00. EN PENSIÓN FUE AFILIADO AL FONDO DE PENSIONES PORVENI. EN SALDO A MI REPRESENTADO EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES LABORALES. EL SEÑOR ANUAR ROJANO, RECIBIA ORDENES DEL SEÑOR HECTOR GIRALDO, QUIEN FUNGÍA COMO COORDINADOR DE LA OBRA. EL CONSORCIO A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO LABORAL, 31/03/2018, LE ADEUDA A MI REPRESENTADO EL PAGO DE 8 HORAS EXTRAS PAIDURMIRN. ADEUDABA EL PAGO DE 20 HORAS EXTRAS FESTIVAS DIURNAS, NO LE CANCELÓ A MI PODERANTE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE DEL TIEMPO LABORADO DURANTE EL PERIODO DEL 2018. EL CONSORCIO HIZO FIRMAR A MI PODERANTE LA COPIA DE LA LIQUIDACIÓN EN LA QUE SE LIQUIDA SUS SERVICIOS CAUSADOS DESDE EL 01 DE ENERO AL 31/03/2018, CON LA PROMESA DE REALIZAR LA CONSIGNACIÓN DE LA MISMA. EL CONSORCIO HASTA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA DEMANDA NO LA HA CONSIGNADO EN LA CUENTA DE MI REPRESENTADO EL VALOR LIQUIDADO EN LA MISMA. NO HA DEPOSITADO EN EL FONDO DE CESANTÍAS EL VALOR CORRESPONDIENTE A LAS CESANTÍAS NI LOS INTERESES DE CESANTÍAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO 30/06/2017 AL 31/12/2017. DEL 01/01/2018 AL 31/03/2018. LAS CESANTÍAS NI LOS INTERESES DE CESANTÍAS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01/01/2018 AL 31/03/2018, NO LE HAN CANCELADO LAS PRIMAS DE SERVICIO CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPROMETIDO DEL 01/01/2018 AL 31/03/2018. LE ADEUDA EL VALOR DE LAS VACACIONES CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPROMETIDO DEL 08/09/2017 AL 31/03/2018.	2021-08-28	ANUAR YHON ROJANO	PENDIENTE RESUELVA LLAMAMIENTO EN GARANTIA	21/06/2021: RADICACIÓN DE LA DEMANDA. 21/06/2021: SUBSANCIÓN DE LA DEMANDA. 30/08/2021: ADMISIÓN DE LA DEMANDA. 06/05/2022: NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA. 16/05/2022: SE CONTESTÓ DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD Y SE LLAMO EN GARANTIA A SEGUROS DEL ESTADO.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR. TENIENDO EN CUENTA QUE LAS ÚLTIMAS SENTENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DONDE AFIRMAN QUE QUIEN TIENE QUE RESPONDER SON LOS DEL CONSORCIO Y NO SE APLICA LA SOLIDARIDAD EN EL PRESENTE CASO.

891780111	47001310500120210006000	47001310500120210006000	DRA. MARIELA DE LA OSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	102.213.788	2021-08-12	JOSE DE LOS SANTOS FONTALVO BOLAÑO	PENDIENTE RESOLUCA LLAMAMIENTO EN GARANTIA	03/03/2021: RADICACION DE LA DEMANDA. 24/05/2021: SUBSANACION DE LA DEMANDA. 12/08/2021: ADMISION DE LA DEMANDA. 06/05/2022: NOTIFICACION DE LA DEMANDA. 16/05/2022: SE CONTESTO DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD Y SE LLAMO EN GARANTIA A SEGUROS DEL ESTADO.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLEADO	POSSIBLE FALLO A FAVOR. TENIENDO EN CUENTA QUE LAS ULTIMAS SENTENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DONDE AFIRMAN QUE QUIEN TIENE QUE RESPONDER SON LOS DEL CONSORCIO Y NO SE APLICA LA SOLIDARIDAD EN EL PRESENTE CASO.
891780111	47001310500120210007600	47001310500120210007600	DRA. MARIELA DE LA OSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	77.371.285	2021-08-12	OSCAR ALFONSO SALINAS RODRIGUEZ	PENDIENTE NOTIFICACION PERSONAL DE ALGUNOS DEMANDADOS	21/06/2021: RADICACION DE LA DEMANDA. 21/06/2021: SUBSANACION DE LA DEMANDA. 12/08/2021: ADMISION DE LA DEMANDA. 06/05/2022: NOTIFICACION DE LA DEMANDA. 17/05/2022: SE CONTESTO DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD Y SE LLAMO EN GARANTIA A SEGUROS DEL ESTADO. CON AUTO DE FECHA 06/12/2022 SE REQUIERE AL DEMANDANTE PARA QUE NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL AUTO ADMISIVO DE LA DEMANDA AL DEMANDADO FERNANDO LEON DIAZ CARDONA Y LA DEMANDADA FUREL, SO PENA DE DAR APLICACION AL ARTICULO 30 DEL CPL.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLEADO	POSSIBLE FALLO A FAVOR. TENIENDO EN CUENTA QUE LAS ULTIMAS SENTENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DONDE AFIRMAN QUE QUIEN TIENE QUE RESPONDER SON LOS DEL CONSORCIO Y NO SE APLICA LA SOLIDARIDAD EN EL PRESENTE CASO.
891780111	47001310500120210008300	47001310500120210008300	DRA. MARIELA DE LA OSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	80.951.396	2021-08-10	YEIDRIS JOSE CORONEL MORILLO	PENDIENTE RESOLUCA LLAMAMIENTO EN GARANTIA	21/03/2021: RADICACION DE LA DEMANDA. 24/05/2021: SUBSANACION DE LA DEMANDA. 10/08/2021: ADMISION DE LA DEMANDA. 06/05/2022: NOTIFICACION DE LA DEMANDA. 17/05/2022: SE CONTESTO DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD Y SE LLAMO EN GARANTIA A SEGUROS DEL ESTADO.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLEADO	POSSIBLE FALLO A FAVOR. TENIENDO EN CUENTA QUE LAS ULTIMAS SENTENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DONDE AFIRMAN QUE QUIEN TIENE QUE RESPONDER SON LOS DEL CONSORCIO Y NO SE APLICA LA SOLIDARIDAD EN EL PRESENTE CASO.

89178011	4700131050020210017900	4700131050020210017900	DRA. MARIELA DE LA OSEA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CAROLITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO LABORAL	74.446.649	2021-09-14	ELIJIO MANUEL MORALES GONZALEZ	PENDIENTE RESUELVA LLAMAMIENTO EN GARANTIA	29/06/2021: COMUNICACION DE LA DEMANDA. 29/08/2021: INADMISION DE LA DEMANDA. 01/09/2021: SUBSANACION DE LA DEMANDA. 14/09/2021: ADMISION DE LA DEMANDA. 23/05/2022: NOTIFICACION DE LA DEMANDA. 03/06/2022: CONTESTACION DE LA DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD Y SE LLAMO EN GARANTIA A SEGUROS DEL ESTADO. CON AUTO DE FECHA 13/09/2022 NOTIFICADO EL 14 DE OCTUBRE DE 2022 SE DICE ESTUDIO DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSSIBLE FALLO A FAVOR TENIENDO EN CUENTA QUE LAS ULTIMAS SENTENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DONDE AFIRMAN QUE QUEN TIENE QUE RESPONDER EN SON LOS CONTRATO Y NO SE APLICA LA SOLIDARIDAD EN EL PRESENTE CASO.
89178011	47001233300020180013200	47001233300020180013200	DRA. MARIELA DE LA OSEA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ACCION POPULAR	0	2018-05-09	EFRAIN JOSE CEPEDA SANABRIA SENADOR DE LA REPUBLICA	TRASLADO DE LA NULIDAD PROPUESTA POR INIVEMAR	26/05/2022: NOTIFICACION DEL AUTO DE FECHA 12/05/2022 QUE VINCULAN ENTRE OTROS A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA COMO UTICONSORTE NECESARIO POR PASIVA. 01/06/2022: INIVEMAR REMITE RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO VINCULACION DE FECHA 12 DE MAYO 2022 QUE SE INTERPONE Y SUSTENTA RECURSO EN CONTRA DE LA DECISION DE VINCULACION DEL PROCESO DE LA REFERENCIA AL INIVEMAR. 06/06/2022: COMUNICACION DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 03/06/2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENO REQUERIR A LA DIRECCION DE RECURSO HORICIO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA QUE, EN EL TERMINO DE DOS (2) DIAS, CERTIFIQUE EL CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES DEL REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES NEGOCIAS. ADEMAS, QUIEN ES EL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO, E INFORME SU TELEFONO Y EL CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES. O, EN EL EVENTO DE DESCONOCER ESTA INFORMACION, INDIQUE EXPRESAMENTE LOS MOTIVOS DE ELLO. 09/06/2022: MINISTERIO DE DEFENSA REMITE LA CONTESTACION DE LA UNIVERSIDAD. 10/06/2022: REMISION DE LA RESPUESTA DE LA DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. 13/06/2022: CONTESTACION DE LA DEMANDA POR PARTE DEL ABOGADO DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSSIBLE FALLO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA POR CUANTO LA UNIVERSIDAD NO ES DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO QUE TIENEN A SU CARGO LA VIGILANCIA Y CONTROL DE ESOS BIENES. AGMAS LA UNIVERSIDAD FUE LLAMADA A CONFORMAR EL LITIS CONCORDIO EN RAZON A QUE EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE MEDIANTE RESOLUCION 1300 DEL 2016 LA HIZO PARTE DE UN COMITE AL CONSIDERAR QUE LA CIENAGA GRANDE SANTA MARTA ES LA LAGUNA COSTERA MAS IMPORTANTE DEL CARIBE COLOMBIANO Y ES UN ECOSISTEMA ESTRATEGICO PARA LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD BIOMORFOLÓGICA, DECLARADA RESERVA DE LA BIOSFERA 2000 Y SITIO RAMSAR (1991) QUE CONSISTE CON EL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA OSGEM VIA PARQUE ISLA DE LA SALAMANCA. Y QUE LA AFECTACION DE ESTE ECOSISTEMA, SE DIVIDEN POR LA PERTURBACION GENERAL POR AMENAZAS NATURALES Y ANTRÓPOGENICAS QUE AFECTAN LA DINAMICA HIDROLOGICA, AUMENTA LA CONTAMINACION Y AFECTAN LA CALIDAD DEL ECOSISTEMA. CONSIDERO EN SU ART. PRIMERO LA CREACION DEL COMITE DE COORDINACION PARA LA GESTION INTEGRAL DE LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA LA CUAL ESTARA ORIENTADO AL ANALISIS Y CONSERVACION DE ACCIONES QUE PERMITAN FORTALECER LA ARTICULACION INSTITUCIONAL, LA PARTICIPACION COMUNITARIA Y GENERAL, INSTANCIA DE TRABAJO DE CARACTER CONSULTIVO Y TÉCNICO QUE SE ENCARGE DE FORMULAR Y CONTRIBUIR A LA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL AMBIENTAL PARA LA MITIGACION ECOLOGICA SOCIAL Y ECONOMICA DE LA CIENAGA GRANDE, DESDE UNA PERSPECTIVA AMBIENTAL SEGUN EL ART. 2 DEL COMITE LO CONFORMARAN EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EL SENA, EL FONDO DE ADAPTACION Y ENTRE OTROS LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.
89178011	4700133330072022001000	4700133330072022001000	DRA. CLAUDIA KATIME ZUNIGA	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	220.668.478,10	2022-06-30	CAMLO DE LA CRUZ PONCE	PARA FLUAR FECHA AUDIENCIA INICIAL	EL 02/09/2022: CONTESTACION DE LA DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD. EL 26/09/2022: SE REGISTRO EN SANJA LA CONTESTACION DE LA DEMANDA QUE PRESENTO A UNIMAR EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022, ANTE EL JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	EL RIESGO DE PERDIDA ES MEDIO, TODA VEZ QUE EN LOS PROCESOS DE CONTRATO REALIZADO Y CON BASE EN LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD, NO EXISTE SUFICIENTE MATERIAL PROBATORIO PARA ESTABLECER SI REALMENTE LE ASISTE O NO RAZON CON RESPECTO A LA CONFIGURACION DE CONTRATO REALIZADO.
89178011	4700133330050210020700	4700133330050210020700	DRA. CLAUDIA KATIME ZUNIGA	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	11.370,682	28/11/2022	LUSIRIA ESTEFANIA SIERRA JIMENEZ	PARA CONTESTAR DEMANDA	PARA CONTESTAR DEMANDA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	EL RIESGO DE PERDIDA ES MEDIO BAJO, TODA VEZ QUE LA UNIVERSIDAD CUMPLIO CON EL PAGO QUE LE CORRESPONDIÓ REALIZAR A LA DEMANDANTE.
89178011	47001333300120220031400	47001333300120220031400	DRA. MARIELA DE LA OSEA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	25.000,00,00	2022-12-07	ALEXI GARCIA MUNIVE	PARA CONTESTAR DEMANDA	PARA CONTESTAR DEMANDA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSSIBLE FALLO EN CONTRA POR CUANTO ES UNA PENSION DE SOBREVIVIENTE LO QUE ESTA SCACTANDO LA DEMANDANTE.